DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Acta de la sesión ORDINARIA celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL el 2 de diciembre de 2019

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria del 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas.

ASUNTOS

*Declaración institucional

Información y actas

1. Proposición de la Presidencia sobre ratificación del carácter ordinario de la sesión del Pleno del día 2 de diciembre de 2019

2. Aprobación de las actas de las sesiones plenarias siguientes: extraordinaria número 11/2019, de 21 de octubre y ordinaria número 12/2019, de 25 de octubre

3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de octubre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019

4. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

5. Aprobación de la ratificación de la Resolución de la Presidencia por la que se modifica el nombramiento de un representante de la Diputación en el organismo Consorcio Provincial de A Coruña para la prestación del servicio contra incendios y salvamento

6. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha del Pleno ordinario correspondiente al duodécimo mes del año 2019

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

7. Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar los cursos en la sede de A Coruña en el año 2018

8. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de Actores y Actrices de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de los Premios María Casares 2019.

9. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica de A Coruña 2019

10. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la Programación cultural y divulgación del conocimiento científico del año 2018

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

11. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Organización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común (ORGACCMM) para financiar el proyecto "VI Congreso Galego de Comunidades de Montes"

12. Aprobación de la modificación de las cláusulas V, VI, VII y XIII del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Aranga (en nombre de la comunidad de Lambre- Mandeo) para financiar suministro de un camion 4x4

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

13. Aprobación del Plan de Vias Provinciales 2019, quinta fase

14. Aprobación inicial del Plan de Travesias 2019, segunda fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

15. Aprobación de la ratificación de la Resolución de la Presidencia núm. 35664 de 15 de octubre de 2019 por la que se aprueba la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña

16. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamento de las obras del proyecto de reasfaltado y canalización de pluviales en la zona de la calle Teresa Fabeiro Caamaño.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

17. Aprobación de la modificación del pliego de prescripciones técnicas del suministro denominado "Adquisición camión de saneamento", del Ayuntamiento de Sada, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0374.0

18. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Remodelación do parque infantil urbanización das Brañas" del Ayuntamiento de Sada, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 1/ 2019 con el código 19.2001.0564.0

19. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Narón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Rehabilitación del Muíño da Xuvia"

20. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugardos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Pista de Pumptrack en O Baño T.M. Mugardos"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de octubre de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de octubre de 2019.

22. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2019 y proyección a 31/12/2019.

23. Aprobación de la toma de conocimiento del informe de la Consellería de Facenda de seguimiento

del Plan Económico-Financiero 2018-2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, correspondiente al 1º semestre de 2019.

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el seguimiento del Plan económico-financiero 2018-2019, correspondiente al tercer trimestre de 2019.

25. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2019, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

26. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

27. Aprobación inicial de la modificación de las bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de la Provincia.

28. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia números 31570 del 18/09/2019, 31571 del 18/09/2019 y 32318 del 26/09/2019

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

29. Aprobación de la puesta en marcha del proyecto GEFRECON

30. Aprobación de la puesta en marcha del proyecto PEL RURINNOVA

31. Aprobación de la puesta en marcha del proyecto PEL RELEVO

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA), para cofinanciar el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: La RIQUEZA DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, para cofinanciar el PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO "ACOREUROPA VII", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE "ERASMUS 2017

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa de la enseñanza pública de calidad y de la atención a la diversidad

Moción del Grupo Provincial Popular con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer

Moción del Grupo Provincial Popular en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL el 2 de diciembre de 2019.

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 2 de diciembre de 2019, se reúne la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Preside: Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Diputados/as

Asistentes:

Doña Martina Aneiros Barros	PP
Don Evaristo Ben Otero	PP
Don José Carlos Calvelo Martínez	PP
Doña Cristina Capelán Cancelo	PSOE
Don Germán Castrillón Permuy	PP
Dona María Milagros Castro Sánchez	PSOE
Don Xosé Xurxo Couto Rodríguez	BNG
Don Manuel María Durán Guillán	PP
Don Antonio Fernández Angueira	PP
Don Jose Luis Fernández Mouriño	PP
Don Bernardo Fernández Piñeiro	PSOE
Doña Rosa Mª Gallego Neira	PP
Doña Dalia García Couso	PP
Don José Blas García Piñeiro	PSOE
Don Ángel García Seoane	AVV
Don José Pablo González Cacheiro	PP
Don José Manuel Lage Tuñas	PSOE
Doña Ana Lamas Villar	PSOE
Don Antonio Leira Piñeiro	PSOE
Don Alberto Lema Suárez	MA
Doña María Beatriz Molinos Vidal	PP
Don José Muiño Domínguez	PP
Doña María del Carmen Muiño Filgueira	BNG
Don Xosé Luis Penas Corral	BNG
Don José Manuel Pequeño Castro	PSOE
Don Xosé Regueira Varela	BNG
Don José Ramón Rioboo Castro	PSOE
Don Roberto Rodríguez Martínez	PP
Don Manuel Taboada Vigo	PP

Excusada:

Doña Sandra González Castro	PSOE

Actúa como secretario: Don José Luis Almau Supervía, secretario General de la Corporación

Está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las 12:10 horas, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluídos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Comenzamos esta sesión ordinaria de Pleno con la lectura de una declaración institucional sobre el 25 de noviembre.

Sr. Secretario

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Cada 25 de noviembre los titulares, los minutos de silencio y las declaraciones institucionales recuerdan la vigencia de la violencia machista y del sistema patriarcal. La violencia machista ejercida contra las mujeres es un problema de primer orden. Cualquier forma de maltrato y de violencia ejercida contra las mujeres es una violación inaceptable de los derechos humanos en una sociedad comprometida con la igualdad y la dignidad.

Como recuerda la ONU en su campaña para este año, en todo el mundo, una de cada tres mujeres sufrió violencia física o sexual, principalmente por parte de su compañero sentimental. Sólo un 52% de las mujeres casadas o que viven en pareja decide libremente sobre sus relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y su salud sexual. Casi 750 millones de mujeres y niñas hoy se casaron antes de cumplir los 18 años y por lo menos 200 millones sufrieron mutilación genital femenina. Una de cada dos mujeres asesinadas en 2017 fueron por su compañero sentimental o un miembro de su familia (en el caso de los hombres la proporción fue de un de cada 20). El 71% de las víctimas de trata en todo el mundo son mujeres y niñas y 3 de cada 4 son utilizadas con fines de explotación sexual

La violencia de género existe y quien lo niega o pretende diluirla en otros tipos le hacen un flaco favor a las víctimas. Si bien es cierto que hemos dado pasos hacia delante como sociedad en la visibilización de la violencia machista, queda mucho por hacer y no podemos permitirnos pasos atrás. Es clave aumentar los recursos disponibles y es clave también visibilizar todo tipo de violencias machistas.

Es preciso reconocer la importancia y gravedad de las violaciones y agresiones sexuales en nuestra sociedad y la insuficiencia en los recursos de intervención y atención. Según los datos del propio Consejo General Judicial hay un 80% de hechos delictivos que no se denuncian. A pesar de esto, las denuncias han experimentado un incremento de las agresiones y las personas expertas y de la cadena judicial y de atención alertan además de un incremento en su brutalidad.

En los últimos años hubo notables avances en la legislación de la que nos dotamos, desde la Ley 1/2004, del 28 de diciembre hasta la Ley gallega 11/2007, del 27 de julio que ya reconoce la violencia sexual como una forma de violencia machista, el Pacto de Estado contra la violencia de género que supuso un avance en la unión de partidos, sindicatos, administraciones, organizaciones feministas etc. en el planteamiento de medidas para la erradicación de la violencia de género. Pero la realidad nos indica que hay que seguir avanzando en desarrollar tanto la legislación vigente como en el Pacto de estado y por

supuesto en el cumplimiento del Convenio de Estambul así como en el incremento de recursos personales y económicos destinados a luchar contra la violencia de género.

Por todo esto, la corporación de la Diputación de A Coruña

ACORDAMOS:

1. Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad real entre hombres y mujeres y también nuestra lucha para la eliminación de toda violencia que se ejerza contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

2. Demandar de las administraciones con competencias un incremento de los recursos económicos y personales destinados a luchar específicamente contra la violencia de género .

3. Solicitar una mejora de la atención y prevención de todas las formas de violencia machista garantizando la gratuidad de la atención jurídica a las víctimas de violencia sexual, desarrollando programas específicos de formación y campañas de prevención y sensibilización en la juventud.

4. Demandamos la introducción en el marco legal del concepto de consentimiento para mejorar en la tipificación y tratamiento de la violación y de las agresiones sexuales y de la modificación de la definición estatal de la violencia de género de acuerdo con el Convenio de Estambul .

5. Nos comprometemos desde la Diputación de A Coruña a seguir incrementando los programas y recursos que ponemos a disposición de ayuntamientos y entidades a lo largo del año en el marco del Plan de Igualdad que acabamos de aprobar y reafirmamos nuestro compromiso en colaborar y coordinarnos con el resto de administraciones implicadas para de este modo mejorar la respuesta que ofrecemos.

1. PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2019

El Pleno, por unanimidade aprueba la ratificación de la inclusión en el orden del día y a continuación se aprueba, también por unanimidad, la siguiente proposición de la Presidencia:

"Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Considerando que la obligatoriedad de la celebración de las sesiones ordinarias refleja el

principio, consubstancial al pluralismo democrático, de la participación de los grupos minoritarios en el funcionamiento de las instituciones representativas según ha declarado la jurisprudencia- y que ese aspecto sustancial debe primar sobre la calificación formal del artículo 46.1 LBRL que caracteriza como sesiones ordinarias las de periodicidad preestablecida, sin perjuicio de que este último aspecto deba ponderarse razonablemente en cada caso concreto.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de noviembre correspondía celebrarla el día 29 de este mes, coincidiendo con la Asamblea General de la FEGAMP a que deben asistir el presidente y varios diputados.

Por lo tanto, de acuerdo con los portavoces de los grupos provinciales en Junta de Portavoces y como excepción singular del régimen ordinario establecido el 23 de julio de 2019.

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión del Pleno de la Diputación Provincial que se celebre el día 2 de diciembre de 2019, lunes, a partir de las doce horas, convocada por la Presidencia como sesión ordinaria correspondiente al undécimo mes de 2019."

2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS SIGUIENTES: EXTRAORDINARIA NÚMERO 11/2019, DE 21 DE OCTUBRE Y ORDINARIA NÚMERO 12/2019, DE 25 DE OCTUBRE

Se aprueban las actas de las sesiones plenarias siguientes: extraordinaria número 11/2019, de 21 de octubre y ordinaria número 12/2019, de 25 de octubre.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE EL 19 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de octubre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS/LAS DIPUTADOS/AS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS.

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha de 25 de noviembre de 2019, la composición de las comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística 17:00 h lunes Semana anterior lo Pleno	Presidente: **Xosé Xurxo Couto Rodríguez** Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat	Martina Aneiros Barros José Carlos Calvelo Martínez Antonio Fernández Angueira Mª Beatriz Molinos Vidal Manuel Taboada Vigo	Mª Milagros Castro Sánchez Ana Lamas Villar Bernardo Fernández Piñeiro José Manuel Pequeño Castro	**Xosé Xurxo Couto Rodríguez**	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Deporte y Juventud 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidenta: **Cristina Capelán Cancelo** Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Evaristo Ben Otero Germán Castrillón Permuy Manuel Mª Durán Guillán José Pablo González Cacheiro Roberto Rodríguez Martínez	**Cristina Capelán Cancelo** Sandra González Castro Antonio Leira Piñeiro José Ramón Rioboo Castro	Mª del Carmen Muiño Filgueira	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Bienestar Social y Educación 17:00 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: **Ana Lamas Villar** Secretaria: Carolina Buhigas Jack	Martina Aneiros Barros Manuel Mª Durán Guillán Dalia García Couso Mª Beatriz Molinos Vidal Roberto Rodríguez Martínez	Sandra González Castro **Ana Lamas Villar** José Manuel Pequeño Castro José Ramón Rioboo Castro	Mª del Carmen Muiño Filgueira	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Promoción Económica y Asistencia a Municipios 17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidente: **José Blas García Piñeiro** Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	José Carlos Calvelo Martínez Antonio Fernández Angueira José Pablo González Cacheiro José Muiño Domínguez Manuel Taboada Vigo	Cristina Capelán Cancelo Mª Milagros Castro Sánchez **José Blas García Piñeiro** José Manuel Lage Tuñas	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales 17:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: **José Manuel Pequeño Castro** Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Manuel Mª Durán Guillán José Luis Fernández Mouriño Dalia García Couso Mª Beatriz Molinos Vidal Manuel Taboada Vigo	Mª Milagros Castro Sánchez Ana Lamas Villar **José Manuel Pequeño Castro** José Ramón Rioboo Castro	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento 17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: **Xosé Luis Penas Corral** Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Martina Aneiros Barros José Carlos Calvelo Martínez Antonio Fernández Angueira José Pablo González Cacheiro José Muiño Domínguez	Cristina Capelán Cancelo Sandra González Castro José Manuel Lage Tuñas Antonio Leira Piñeiro	**Xosé Luis Penas Corral**	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO[i]	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural 17:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: **Xosé Regueira Varela** Secretaria: Susana Rouco Penabad	Evaristo Ben Otero José Carlos Calvelo Martínez Antonio Fernández Angueira José Pablo González Cacheiro Manuel Taboada Vigo	Cristina Capelán Cancelo Mª Milagros Castro Sánchez José Blas García Piñeiro José Manuel Pequeño Castro	**Xosé Regueira Varela**	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior 17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: **Antonio Leira Piñeiro** Secretaria: Mª José Vázquez Sesmonde	Martina Aneiros Barros Rosa María Gallego Neira Dalia García Couso José Muiño Domínguez Roberto Rodríguez Martínez	Bernardo Fernández Piñeiro Sandra González Castro José Manuel Lage Tuñas **Antonio Leira Piñeiro**	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible 17:00 h viernes Semana anterior al Pleno	Presidente: **José Ramón Rioboo Castro** Secretario: Manuel Vázquez Sesmonde	Manuel Mª Durán Guillán Dalia García Couso Mª Beatriz Molinos Vidal José Muiño Domínguez Roberto Rodríguez Martínez	Bernardo Fernández Piñeiro José Blas García Piñeiro Ana Lamas Villar **José Ramón Rioboo Castro**	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

[i] RP 2019/24934 y RP 2019/25605, nombramiento presidentes y secretarios Comisiones Informativas

5. APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE MODIFICA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN EL ORGANISMO CONSORCIO PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 30751/2019 por la que se modifica el nombramiento de un representante de la Diputación en el organismo Consorcio Provincial de A Coruña para la prestación del servicio contra incendios y salvamento.

6. PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL DUODÉCIMO MES DEL AÑO 2019

El Pleno, por unanimidad, aprueba la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, y seguidamente, también por unanimidad, se aprueba la siguiente proposición de la Presidencia:

"Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2019 correspondería celebrarla el día 27 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 29 de julio de 2019,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al duodécimo mes de 2019 se celebrará el día 20 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas".

7. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LOS CURSOS EN LA SEDE DE A CORUÑA EN EL AÑO 2018

INTERVENCIONES

Sr. Couto Rodríguez

Buenos días a todas y a todos. Quería comentar acerca de este convenio nominativo, que ya fue aprobado, porque este convenio es del año 2018, ya fue aprobado en sesión plenaria del 26 de octubre de 2018, con los reparos ya levantados. No fue firmado por la entidad beneficiaria porque ha solicitado una modificación el 14 de noviembre, también del año 2018, debido a un informe que recibieron de la abogacía del Estado que así se lo expresaba. Desde el departamento de Cultura, que el 31 de enero del 2019 se envió una propuesta de texto de convenio y fue aceptado por la UIMP el 28 de junio, y de ahí todo este proceso que ahora traemos aquí, esa modificación, que no es más que una modificación que, como ya se comentó en la Comisión, simplemente en vez de colaboración se modificaba la cooperación, y se modifican por tanto las fechas de la justificación, que finalizaría a 31 de diciembre de este mismo año. Nada más.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Aprobar la modificación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar los cursos en la sede de A Coruña en el año 2018, que había sido aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación del 26 de octubre de 2018, de acuerdo con el texto que se adjunta.

" **Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.***

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ……., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Doña María Luz Morán Calvo-Sotelo, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid) en su calidad de Rectora Magnífica, que actúa facultada por su nombramiento realizado por Real Decreto 1457/2018, de 14 de diciembre (BOE de 15 de diciembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril)

EXPONEN
Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, a Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las

actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con el dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 6/2018 una subvención nominativa para la financiación de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para el financiamiento parcial de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018, de acuerdo con el siguiente programa:

1.- Encuentro: ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DE LA DANZA
Paula de Castro Fernández
A Coruña, 26 y 27 de mayo
Conservatorio de Danza Diputación A Coruña

2.- Encuentro: LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA PARA AYUNTAMIENTOS. APLICACIONES PRÁCTICAS
Roberto Lage
A Coruña, 4 y 5 de junio
Club Financiero Atlántico

3.- Encuentro: ORGANISMOS TERMÓFILOS: FUENTE DE RECURSOS PARA LA BIOTECNOLOGÍA DEL SIGO XXI
Mª Isabel González Siso
A Coruña, 11 y 12 de junio
Club Financiero Atlántico

4.- Encuentro: PSICOLOGÍA FORENSE: CÓMO IDENTIFICAR LA MENTIRA, LA VERACIDAD, LA CREDIBILIDAD Y LA SIMULACIÓN
Gualberto Buela
Riveira, 9 y 10 de julio
Auditorio Municipal

5.- Encuentro: EL MEDIOAMBIENTE EN GALICIA: NUEVOS RETOS DE FUTURO
Francisco Peña

As Pontes, 30 y 31 de julio

6.- Encuentro: EL OCÉANO ATLÁNTICO: UN ESCENARIO PARA LA HISTORIA
Manuel Martín Bueno
A Coruña, 30 y 31 de julio
Castillo de San Antón

7.- Encuentro: HONORES Y DISTINCIONES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XXI
Eduardo Pardo de Guevara y Valdés
Santiago de Compostela, 26 y 27 de septiembre
Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento

8.- Encuentro: LA DIFUSIÓN DE LA ÓPERA ITALIANA EN ESPAÑA: NICOLA SETARO
José Mª Paz Gago
A Coruña, 15 y 16 de octubre
Real Club Náutico de La Coruña

9.-Encuentro: HACiA EL ASTILLERO 4.0 POR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Ángel Recamán Rivas
Ferrol, 15 y 16 de octubre
EXPONAV -Arsenal de Ferrol

10.- Encuentro: LA ESTÉTICA FACIAL EN EL SIGLO XXI: UN NUEVO ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR Mª Consuelo Cousido González
A Coruña, 26 y 27 de octubre
Colegio de Médicos de A Coruña

11.-Encuentro: EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y EL PENSAMIENTO DIGITAL
Gerardo Bustos
A Coruña, 12 y 13 de noviembre
Club Financiero Atlántico

12.-Encuentro: MEDIACIÓN Y JUSTICIA: EXPERIENCIAS, REALIDADES Y PROPUESTAS DE FUTURO Raquel Castillejo
A Coruña, 10 y 11 de diciembre
Club Financiero Atlántico

13.- Encuentro: LA CONSTITUCIÓN DE 1978: 40 AÑOS
Javier Ruipérez Alamillo
A Coruña, 19 y 20 de noviembre

Club Financiero Atlántico

CICLO DE CONFERENCIAS TALENTO Y SOCIEDAD.

LA CONSTITUCION DE 1978 Y SU GRADUAL REFORMA
Miguel Herrero de Miñón
23 de abril

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos

Directos:
Honorarios de profesores 52.000.-
Alojamiento y mantenimiento 17.000.-
Viajes de profesores 15.000.-
Traducción 800.-
Publicidad y difusión 6.500.-
Reprografía y material 1.100.-
Total directos 92.400.-
Indirectos:
Limpieza 1.500.-
Personal actividades 7.500.-
Total indirectos 9.000.-

Total gastos 101.400.-

Ingresos:
Ingresos previstos por matrículas 11.700.-

Total ingresos 11.700.-

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **80.000 €**, lo que representa un porcentaje del 78,90 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,90 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que

existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial da Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la persona representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta de IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018.**

2.- Una vez rematadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **30 de diciembre de 2019**.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad

con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin prejuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez

Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de diciembre de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la lexislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE ACTORES Y ACTRICES DE

GALICIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LOS PREMIOS MARÍA CASARES 2019.

INTERVENCIONES

Sr. Couto Rodríguez

Quería comentar, ya fue leído por mí en la Comisión también la justificación de la singularidad de esta entidad, una entidad de naturaleza única que en sus años de vida, que lleva 35 ya años de vida, se convirtió en una entidad de referencia del cine gallego. La Gala de la que se nos pedía el convenio es la XXIII, los XXIII Premios de Teatro María Casares y, por lo tanto, creemos que era una iniciativa de absoluta singularidad, de todas maneras, esto ya quedó reflejado en la Comisión. Nada más.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para financiar los *Premios María Casares 2019*, por importe de **15.000 €**, con un presupuesto subvencionado de 64.050,00 € de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de noviembre de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

" **Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de Actores e Actrices de Galicia por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de los Premios María Casares 2019.**

Na Coruña a

REUNIDOS

Don/ña _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña _____en representación de la Asociación de Actores e Actrices de Galicia.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Actores e Actrices de Galicia es una entidad personal sin ánimo de lucro, de carácter profesional, autogestora y autónoma, en la que se integran en la actualidad 336 personas asociadas.

Segundo.- La Asociación de Actores e Actrices de Galicia tiene entre sus fines agrupar actores e actrices para la defensa de sus intereses profesionales y desarrollar acciones generales de fomento de las artes escénicas y audiovisuales dirigidas al conjunto de la sociedad gallega, elaborar propuestas de mejora, modernización y racionalización de las políticas culturales en Galicia y, en general, cualquier actividad que contribuya a estimular las prácticas y los consumos escénicos y audiovisuales en Galicia.

Tercero.- En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los Premios de Teatro María Casares que fueron creados por la Asociación de Actores e Actrices de Galicia (AAAG) como estímulo y reconocimiento a la labor y el trabajo del sector teatral.

Desde su primera edición en 1997, los Premios María Casares han demostrado sobradamente su funcionalidad como espacio privilegiado de encuentro anual de los y de las profesionales del teatro en Galicia, como foro social de reconocimiento de la labor emprendida por nuestros artistas y como ámbito de proyección pública de sus obras.

Cuarto.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Quinta.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desarrollando la Asociación de Actores e Actrices de Galicia y considera

de interés los premios que convoca por lo que en el Presupuesto del año 2019 figura crédito destinado a financiar dichos premios.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto él presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar él presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación de Actores e Actrices de Galicia con CIF G15089410, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de los “Premios María Casares 2019”.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Actores e Actrices de Galicia desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

Arrendamientos y cánones 1.700,00

Arrendamiento de locales, material técnico, vestuario…

Ayudas no monetarias 2.500,00

Trofeos. Placas de finalistas y figuras trofeo.

Servicios de profesionales independientes 34.000,00

(Contrataciones externas)

Facturas de artistas y técnicos autónomos; medios técnicos necesarios para la presentación de finalistas y gala de entrega; la realización y streaming de la gala; los servicios legales, de notaría y gestoría; el diseño y realización de la escenografía de la gala; los servicios de acomodación y reserva de convites; de

fotografía; de adaptación del diseño a los diferentes formatos formatos

Otros aprovisionamientos 200,00

Pequeños gastos en atrezzo y material de papelería .

Desplazamientos 1.300,00

Gastos de alojamiento, comidas y parking de los artistas y técnicos participantes en la gala y de la junta directiva.

Primas seguros 650,00

Primas de seguros.

Publicidade e propaganda 1.200,00

Impresión de los diferentes materiales, programa de mano, photocall…

Sueldos y salarios 17.000,00

Sueldos del personal técnico y artístico contratado para la realización de la actividad y los sueldo imputados a la actividad del personal hizo de la asociación.

Seguridad social a cargo de la entidad 5.500,00

Seguridad social a cargo de la entidad del personal contratado para la realización de la actividad objeto de esta subvención.

Total 64.050,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **15.000 €**, lo que representa un porcentaje del **23,41920 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **23,41920 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Actores e Actrices de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o subministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Actores e Actrices de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Actores e Actrices de Galicia, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Actores e Actrices de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente

en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad del financiamiento provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Actores e Actrices de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación será abonada a la Asociación de Actores e Actrices de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación de Actores e Actrices de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos realizados** (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Certificación** de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Términos para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2019.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Actores e Actrices de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Actores e Actrices de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Actores e Actrices de Galicia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Actores e Actrices de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Actores e Actrices de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Actores e Actrices de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Actores e Actrices de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Actores e Actrices de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación de Actores e Actrices de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Actores e Actrices de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de atraso en la realización de las actividades o atraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Actores e Actrices de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Conserjería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Actores e Actrices de Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2020 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Actores e Actrices de Galicia, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas dos partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ÓPERA DE A CORUÑA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LA PROGRAMACIÓN LÍRICA DE A CORUÑA 2019

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por importe de 150.000 €, para financiar la Programación lírica de A Coruña 2019, con un presupuesto subvencionado de 580.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de noviembre de 2019.

3.- Condicionar la concesión de esta subvención a la aprobación definitiva del EMC4/2019 en el que se contiene el crédito idóneo y suficiente para su financiación.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ **Convenio de colaboración entre la Deputación provincial da Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica de A Coruña 2019.**

En A Coruña, la

REUNIDOS

Don/doña –---------- en representación de la Deputación provincial da Coruña, y

Don/doña –---------- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

El día 1 de febrero de 1989, y, al amparo del dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Junta General del 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo.

2.- Continuando con las celebraciones de los 250 años de la fundación del primero teatro lírico en A Coruña, que se viena commemorando desde el año pasado, Amigos de la Ópera se proponen seguir recordando esa fecha excepcional, ahora a través de una efeméride de enorme relevancia. Gracias al impulso de Nicola Settaro, que sentó las bases operísticas de la ciudad, en 1798 A Coruña acogió la que fue la primera representación de “Don Giovanni”, la obra maestra de Mozart, en España.

Para recordar este acontecimiento singular, A Coruña volverá a acoger ahora dos únicas funciones de la que para algunos representa “la ópera de las óperas”, los días 13 y 15 de septiembre, como eje central de la Programación Lírica coruñesa. Esta nueva oportunidad de ofrecer al público coruñés el “Don Giovanni” en tiempos modernos contará además con un elemento verdaderamente excepcional: será la primera vez que Carlos Saura, posiblemente el más prestigioso director de cine en lengua española, abordará por primera vez la puesta en escena de esta obra maestra, y lo hará como primicia en Galicia.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias,l a Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2019.

5.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña (CIF: G15037930) para financiar la Programación lírica de A Coruña 2019 que tendrá lugar entre los meses de septiembre y noviembre de este año, con la siguiente programación:

Óperas

* “Don Giovanni” de W. La. Mozart los días 13 y 15 de septiembre. Teatro Colón.

* “Don Carlo” de G. Verdi el día 29 de octubre. Teatro Colón de A Coruña.

Recitales y conciertos

Recital con una de las grandes figuras del actuales entre los tenores, el español Celso Albelo, 8 de septiembre. Teatro Colón de A Coruña

Michael Spyres, 21 de septiembre, Teatro Colón de A Coruña.

Carlos Mena, 25 de octubre, Auditorio de Afundación.

Sondra Radvanovsky, la programación se clausurará con el recital de una de las principales voces de hoy, en la que además será su primera actuación en Galicia. Concebido tambien como un tributo a la gran Montserrat Caballé, reúne una seleccion del mas puro belcanto hasta llegar la Verdi, 13 de noviembre. Teatro Rosalía

Ciclo “Nuestros intérpretes”.- Recital de Pedro Carballido, tenor.

XII Ciclo Las nuevas voces gallegas.- Gabriel Alonso Díaz, recital en el mes de octubre en el Auditorio de Afundación.

III Ciclo de Lírica Inclusiva.- Se desarrollará en el mes de noviembre, en fechas y espacios aún por determinar. Constará de dos recitales a cargo de jóvenes cantantes gallegos.

Actividades paralelas

Conciertos, conferencias, proyecciones y ciclos de cine, entre los meses de septiembre y noviembre en el Auditorio de Afundación.

Curso de interpretación vocal:

Amigos de la Ópera recupera este año su Curso de Interpretación Vocal, ahora a cargo de la legendaria soprano Mariella Devia. El curso se desarrollará en el Conservatorio Superior de Música de A Coruña del 21 al 26 de octubre.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Contrataciones externas

Gastos de contratación del personal técnico: regiduría, eléctricos, maquinistas,utileiros,maquilladoras,peluquería, jóvenes de almacén, dirección de producción, dirección artística, repertoristas y personal de apoyo, Cachet de artistas contratados para la ópera. 397.000.-

Compra de bienes destinados a la actividad

Contratación de escenografía, vestuario, elementos de utilería, luzes, atrezzo, … 122.000.-

Desplazamientos

Viajes y alojamiento de artistas y personal contratado para la actividad. 30.000.-

Publicidad y propaganda

Imprenta, publicidad, medios audiovisuales... 31.000.-

Total 580.000 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Deputación provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación en metálico, por importe máximo de **150.000 €**, lo que representa un porcentaje del **25,862 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 25,862 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos personales supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar por lo menos

tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la Programación lírica de A Coruña 2019, por medios escritos, radiofónicos, audivisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Deputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña en un máximo de dos plazos, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Para el cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

* Memoria final de actuación, suscrita por el representante legal de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas en la Programación lírica de A Coruña 2019 y de los resultados obtenidos.

* Liquidación final de los gastos realizados y de los ingresos públicos o privados obtenidos, a fin de determinar que el importe de los ingresos no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2019.

2.- Una vez rematadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2020.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial que resulte aplicable le pueda corresponder.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la

identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, do 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de marzo de 2020 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y xurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las dispoisiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE A CORUÑA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL AÑO 2018

INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Buenos días, muchas gracias, simplemente que si los convenios, sobre todo estos que todos los años se mantienen, se aprueban todos los años, deberían figurar en el presupuesto, ya lo dijimos muchas veces, y estamos pendientes del Plan estratégico de subvenciones. En cuanto a este en concreto es para la programación cultural y divulgación del conocimiento científico en el año 2018. Nosotros nos vamos a abstener y lo voy a justificar pues como últimamente lo estamos haciendo con el tema del artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones, voy a leer lo que dice el informe de Intervención: "El presente otorgamiento conculcaría el artículo 4.3 de la Ordenanza general de subvenciones, por lo que de aprobarse la concesión de la subvención podría producirse una derogación singular de aquella disposición de carácter general, conducta expresamente proscrita en nuestro ordenamiento jurídico". Nos vamos a abstener porque yo creo que las cosas hay que hacerlas bien y en este caso no es así. Gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para financiar la *Programación cultural y divulgación del conocimiento científico del año 2018*, por importe de **200.000 €**, con un presupuesto subvencionado de 486.917,49 € de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de noviembre de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

" **Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la *Programación cultural y divulgación del conocimiento científico del año 2018.***

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/na_____, en representación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

Actuando los intervinientes, en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Centro Asociado a la UNED de A Coruña fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, del 18 de agosto, mediante convenio firmado el 11 de febrero de 1983, entre la UNED y la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, así como los miembros del Patronato en aquel momento: Diputación provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña, Ayuntamiento de Culleredo, Ayuntamiento de Betanzos y Banco de Bilbao.

Posteriormente, a la vista del crecimiento del Centro Asociado de A Coruña, el 22 de octubre de 1996, fue firmado un nuevo convenio entre la UNED y los miembros del Patronato: Diputación provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña y Ayuntamiento de Ferrol.

Segundo.- Que las diposiciones recogidas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidieron muy significativamente en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el R.Decreto 1317/1995, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados, en el sentido de hacer inexcusable la necesidad de la constitución de un consorcio como figura jurídica que había dado soporte legal al Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña, como miembro del Patronato del Centro UNED de A Coruña desde su constitución, viene colaborando en su sostenimiento mediante la inclusión en los Presupuestos anuales de una consignación para financiar su actividad.

Cuarto.- Que en el EMC 6/2018, aprobado por la Corporación en la sesión plenaria del 28 de septiembre de 2018, fue incluido crédito por importe de 200.000 € que tiene como beneficiario al *Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña* y como objeto: *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018.*

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña consignó en su Presupuesto de Ingresos, en el capítulo 462 “Otras transferencias”, la aportación de la Diputación de A Coruña, por importe de 200.000 €.

Quinto.- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el art. 3.*1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.*

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

...y) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

Sexto.- De acuerdo con lo anterior y aunque la Diputación provincial de A Coruña no está integrada en el nuevo Consorcio que gestiona el Centro Asociado a la UNED de A Coruña, por lo que no tiene obligación ninguna en lo que se refiere a su financiación, la retirada de la aportación provincial causaría un grave perjuicio económico al Centro de A Coruña.

En virtud de lo expuesto, es voluntad de esta Diputación mantener la cooperación para este año, por lo que los comparecientes acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña (CIF Q1500424E), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación parcial de la **Programación cultural y divulgación del conocimiento científico del año 2018.**

II.- Presupuesto de gastos.

Los gastos objeto de la financiación por la Diputación de A Coruña son los siguientes, de acuerdo con el Presupuesto presentado por el Centro:

1. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 323.110,86

2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 163.806,63

20 Compras material 32.039,17

21 Reparaciones, mantenimiento y conservación 35.599,08

22 Material, suministros y otros 94.286,71

23 Gastos dietas y locomoción e indemnizaciones 1.881.67

por razón del servicio

TOTAL 486.917,49

Este presupuesto se corresponde con las actividades que figuran en el anexo a este convenio.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento con una aportación máxima de **200.000 €,** lo que representa un porcentaje del **41,07 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **41,07 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para *la Programación cultural y divulgación del conocimiento científico del año 2018,* le

corresponderá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por lo que en la publicidad por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, que se abonará después de que se presente la siguiente documentación:

* **Certificación** de la aprobación de la Liquidación Presupuestaria y Cuentas anuales de 2017.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) realizada, establecida en la cláusula quinta

Segundo plazo, por importe del 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de la aprobación de la Liquidación Presupuestaria y Cuentas anuales de 2018.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) realizada, establecida en la cláusula quinta

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Los gastos que son objeto de financiación provincial, se refieren al período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2.- Una vez finalizada la actividad, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de diciembre de 2019.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no

eximirá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los gastos incluídos en la cláusula segunda.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación .

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de enero de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que los gastos contemplados en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2020 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de su vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad

gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO.- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Actividad Gastos

Mediación en el Ámbito Educativo 8.029,13

Mediación en el ámbito Penal 8.029,13

Guía práctica para elaborar y presentar un TFG: la escritura académica en un 11.768,73

entorno digital

Grafología II: Conócete a través de tu firma 2.419,74

Prácticas en Mediación 5.939,36

UNED SENIOR (2018) 56.093,95

Cómo utilizar los "Recursos Libres" de Internet para la educación y el aprendizaje.
Recursos y herramientas on-line para la formación académica e investigadora 4.179,55
Nazca: El sueño creador. Homenaje a María Reiche 15.068,38
El Sistema Nacional de Protección Civil: la gestión de las emergencias en España 12.538,65
La carrera militar. El acceso con estudios universitarios 11.548,75
La captación de la imagen en Caravaggio 36.846,03
Nuevas vías profesionales en los Centros Penitenciarios 12.538,65
La sordera y su implicación en el lenguaje del niño sordo 14.078,48
I Feria de Empleo del Centro UNED A Coruña 8.689,06
Iniciación a la Mediación. Teoría y Práctica 9.019,03
Claves para la Comunicación e Investigación Científica en el siglo XXI:
retos, oportunidades y "fakes". 2.969,68
Mediación en el Ámbito Civil y Familiar 8,249,11
Mediación en el Ámbito Educativo 7.259,22
La historia cultural de la Transición: Los Ilegales 2.969,68
Taller: "Coñece a túa Biblioteca".(1ª edición) 1.319,86
Jornada de actualización: "Conocimiento de las TIC propias de la acción tutorial" 1.319,86
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED:
Especial alumnado del CUID". 1.979,79
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED". (1ª edición) 2.859,69
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED". (2ª edición) 2.309,75
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED". (3ª edición) 1.319,86
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED". (4ª edición) 1.429,85
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED". (5ª edición) 1.759,81
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED". (6ª edición) 2.199,76
¿Conoces tu Facultad?: Bienvenida de la Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales. 219,98
¿Conoces tu Facultad?: Bienvenida de la Facultad de Derecho. 2.309,75
¿Conoces tu Facultad?: Bienvenida de la Facultad de Educación. 1.209,87
¿Conoces tu Facultad?: Bienvenida de la Facultad Filosofía 329,96
¿Conoces tu Facultad?: Bienvenida de la Facultad de Geografía e Historia. 659,93
¿Conoces tu Facultad?: Bienvenida de la Facultad de Psicología. 3.079,67
¿Conoces tu Facultad? Bienvenida de la ETS de Ingeniería Informática. 989,89
Jornada de Bienvenida y Presentación de la Delegación de Alumnos
del Centro UNED A Coruña. 4.289,54

Cómo aprovechar al máximo los recursos que te facilita tu Centro Asociado:
Tutorías y Cursos de extensión universitaria. 5.609,40
¿Conoces tu Facultad? Bienvenida de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. 109,99
Jornada de Bienvenida del Centro UNED A Coruña. 5.829,37
Conoce tu Centro: Jornada de presentación de servicios del CA UNED A Coruña 2.309,75
Taller: "Orientación para el éxito en el estudio a distancia en la UNED" 4.069,56
Encuentro sobre "Mercado del crédito hipotecario e información precontractual" 15.838,29
CRÓNICAS INDUMENTARIAS. Aproximación a la interpretación de las
indumentarias medievales 26.727,12
Régimen General de Extranjería: Residencia por circunstancias
excepcionales y reagrupación familiar de personas extranjeras en España 13.968,49
Régimen General de Extranjería: Menores y Proceso Sancionador 13.968,49
Violencia de Género (II): Aspectos Penales y Proyección Civil 13.968,49
Prevención y tratamiento del estrés. Cómo manejar eficazmente
situaciones de tensión profesional. 15.398,34
Delitos de apoderamiento y defraudación:
impacto de las reformas penales de 2015 13.858,51
¿Qué puedo reclamar en mi hipoteca? Cómo localizar las
cláusulas abusivas en los contratos bancarios 3.409,63
Préstamos e Hipotecas: Últimas novedades en legislación y
jurisprudencia en defensa de los consumidores 2.749,70
Las agresiones a miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad,
personal sanitario y docente: respuesta penal. 16.938,17
Presentación del "Cartel de Cego: Don Gaiferos de Mormaltán 1.979,79
Derecho Penal I. Delito y responsabilidad penal 14.628,42
Derecho Penal II. Consecuencias jurídicas del delito 17.048,16
La responsabilidad penal del policía por delitos cometidos
en el ejercicio de sus funciones 13.858,51
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED (1ª Edición) 2.199,76
Taller: "Cómo manejar las plataformas y TIC de la UNED" (2ª Edición) 1.869,80
Introducción al Derecho Penitenciario 12.758,62

11. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "VI CONGRESO GALEGO DE COMUNIDADES DE MONTES"

INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Este expediente ya vino a Pleno, se retiró, porque no se iba a votar, no porque lo dijéramos nosotros, pero sí pusimos pegas porque son actividades que ya se realizaron el año pasado. Ahora resulta que aparece una solicitud además a través del registro electrónico del 17 de abril de 2018, lo que pedimos es que, por favor, se tramiten bien los expedientes y que el diputado responsable lo revise antes de que vengan a Pleno y que se puedan aprobar como es debido.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 14 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"1º.- Analizada la intervención de la Portavoz del Grupo Popular en el Pleno del día 25/10/2019 y el informe del Servicio de Promoción Económica y Empleo en el que se acredita la circunstancia de que la solicitud emitida porv la Oganización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común (ORGACCMM) para financiar el proyecto "VI Congreso Galego de Comunidades de Montes" fue presentada con anterioridad a la realización del evento a la que fue referida la solicitud.

2º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

3º.- Se aprecian en el presente expediente las siguientes razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

- La ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) a través del proyecto "VI Congreso Galego de comunidades de Montes en Man Común" tiene por finalidad principal conseguir la puesta en valor del Monte Vecinal a través de la organización del Vecindario la puesta en valor de los Montes Vecinales y uso del Monte Vecinal por terceros

- Uno de los objetivos principales que pretende la entidad es afrontar los problemas del monte vecinal de una manera que permita marcar unas pautas de actuación conjunta que permita fomentar un sentimiento de apoyo y solidaridad entre las comunidades de montes.
- Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) pretende la organización de jornadas técnicas sobre cuestiones que afectan al monte vecinal en mano común: Aprovechamiento de recursos, productos forestales, pastoreo etc.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM). CIF G36852960, para financiar el proyecto "VI Congreso Galego de comunidades de Montes en Man Común" La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 8.274,66 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4141/481, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

6º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "VI Congreso Gallego de Comunidades de Montes".

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM)

En A Coruña a

Que la Excma. Diputación provincial da Coruña y ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM).

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del VI Congreso Gallego de Comunidades de Montes" ya que este congreso tiene como objetivo debatir cuestiones referentes a la defensa de los montes vecinales en mano común como titularidad de carácter germánico y también la posibilidad de dotar de herramientas para mejorar el funcionamiento de las comunidades de montes como puede ser a través de la presencia de la juventud y de la mujer en los órganos de gobierno de las comunidades de montes.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) con CIF G 15825045, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto Programa de "VI Congreso Gallego de Comunidades de Montes."

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM).llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	SIN IVA	IVA	CON IVA
Elaboración de conferencias VI Congreso	912,57 €		912,57 €
Envío de correspondencia VI Congreso	316,40 €		316,40 €
Impresión de conferencias VI Congreso	1.082,0 €	21%	1.309,22 €

Impresión de carteles VI Congreso	350,00 €	21%	423,22 €
Impresión de trípticos VI Congreso	381,00 €	21%	461,01 €
Impresión de carpetas VI Congreso	319,00 €	21%	385,99 €
Expositor vertical VI Congreso	146,00 €	21%	176,66 €
Diseño de impresión y publicidad	717,71 €	21%	868,43 €
Faldón mesa VI Congreso	145,00 €	21%	175,45 €
Adhesivos VI Congreso	90,00 €	21%	108,90 €
Hostal Portiño Rianxo, S.L.	225,00 €	10%	247,50 €
Hostal Casa Isolino, S.L.	162,00 €	10%	178,20 €
Carpas Pontevedra	600,00 €	21%	726,00 €
Libro VI Congreso	3.350,00	21%	4.053,50 €
TOTAL	8.796,68 €		10.343,33 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.274,66 **€** lo que representa un porcentaje de 80 **%**. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente **el 80 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, será financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4141/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE

MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se de a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM).
- justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre los días **26 y 27 de mayo de 2018**.

2. Una vez rematadas las actividades, el ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta

de justificación de la subvención en este plazo excepcional conlevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable lee le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enxuizmiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de febrero hasta el 31 de agosto del año 2018**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 29 de febrero del año 2020 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2020**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la entidad

ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM)"

12. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS V, VI, VII Y XIII DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE LAMBRE- MANDEO) PARA FINANCIAR SUMINISTRO DE UN CAMION 4X4

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Por acuerdo plenario núm. 7 del 27/09/2019) se aprobó el texto del convenio interadministrativo entre la Diputación y el AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO).

2º.- En el informe de 21 de octubre de 2019 la Intervención General señala que el texto aprobado por el Pleno de la Diputación no se ajusta al texto del convenio que fue fiscalizado en fecha 09/07/2019.

3.- Las diferencias apreciadas entre los dos textos son las siguientes:

3.1.- En la cláusula V en el texto aprobado por el Pleno se omitió el siguiente párrafo del punto 1:

‘‘En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial”.

3.2.- En el punto 1 de la cláusula VI del texto aprobado por el Pleno el porcentaje del primer pago se indica que es un 50% cuando el correcto es el 40% que es lo que quedó reflejado en el texto del convenio que fue fiscalizado el día 09/07/2019.

3.3.- En el punto 1 de la cláusula VI del texto aprobado por el Pleno se omitió el siguiente párrafo:

‘‘Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención”

3.4.- En el texto aprobado por el Pleno aparece un párrafo, en el punto 1 de la cláusula VI que no figura en el texto del convenio fiscalizado el día 09/07/2019; dicho párrafo es el siguiente:

‘‘Declaración de no haber recibido ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad”.

Este párrafo se elimina del Acuerdo Plenario del 21/10/2019

3,5.- En el texto aprobado por el Pleno en el primer párrafo del punto 2 de la cláusula V aparece que una vez formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 50 % cuando el porcentaje correcto es el 60%.

3.5.- En el texto aprobado por el Pleno en el párrafo 6 del punto 2 de la claúsula VII aparece que deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% cuando a porcentaje correcto y 60%.

3.6 .- En la cláusula VII en el texto aprobado por el Pleno el punto 1 no corresponde con el texto del convenio fiscalizado el 09/07/2019.

3.7.- En la cláuxula XIII en el punto 2 en el acuerdo plenario hace referencia que el porcentaje del segundo plazo será del 50% cuando el porcentaje correcto es el 60%.

En consecuencia se estima procedente aprobar las modificaciones a las que se hace mención con el siguiente tenor literal:

El acuerdo a adoptar quedaría establecido en los siguiente términos:

1º.- Aprobar las modificaciones en el acuerdo plenario aprobado por el pleno de la Diputación en fecha 27/09/2019 para adaptarlo al texto del convenio fiscalizado por la Intervención Provincial en fecha 9/07/2019.

*2*º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

3º.- Se aprecian en el presente expediente las siguientes razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,

- La adquisición del camión rígido 4x4 supone la realización de actuaciones de competencia municipal en los ayuntamientos de Aranga, Irixoa, Monfero y Vilarmaior que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo de Servicios Consorciados. Entre las actuaciones que pueden atender están: labores de podas, relevo de luminarias, recogida de plásticos agrícolas en las explotaciones ganaderas, realización de trabajos de conservación de las vías municipales, trabajos de quitanieves, trabajos de limpieza de las aceras, marquesinas etc.

- Según la memoria presentada por la ayuntamiento de Aranga la disposición de un camión rígido 4x4 supondría la posibilidad de realizar actividades conjuntas de interés público local de los ayuntamientos que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo.

- Asimismo esta adquisición va a servir de apoyo imprescindible para la prestación de numerosos servicios en cada uno de los ayuntamientos integrantes de la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo.

- La presente subvención pretende cumplir con un servicio público esencial, mínimo y obligatorio en los cuatro ayuntamientos que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo

4º.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Diputación provincial da Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, con CIF P1500300G para financiar el suministro de un "Camión Rigido 4x4" con una aportación provincial de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4142/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100 %.

5º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio modificado es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Aranga (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)

En A Coruña la

Reunidos

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante del Ayuntamiento de Aranga (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y el Ayuntamiento de Aranga **(**EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO), ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, CIF P 1500300G, fijando las condiciones que se imponen por esta

administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del suministro "**Camión rígido 4x4".**

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN

Según el presupuesto que acerca el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 300.000,00 €.

Tipo vehículo	Costo unitario
1 camión rígido 4x4	300.000,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO 300.000,00 €	

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 300.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100 %.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4142/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad,ya que está financiada del 100% por la Diputación.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

2. En el procedimiento de contratación, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.-En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

Adquirido el bien, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, deberá rotular el bien en lugar visible de suerte que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la base 58ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2019, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, por la cuantía resultante de aplicar; dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
    - Persona adjudicataria
    - Importe del contrato
    - Y plazo de ejecución

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lol dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- El **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original):

- Factura y certificación acreditativa del pagado del bien.

- Acta de recepción

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable.

- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI, en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. Una vez realizada la adquisición, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del

vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. **EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO),destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a AYUNTAMIENTO **DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.- El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcarás los devengados desde el 19 de junio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 sin que en ningún caso sean subvencionable los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2020**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2.- Para el caso de que el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del 30 de noviembre de 2020, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el **convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO),”

13. APROBACIÓN DEL PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2019, QUINTA FASE

INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Muy brevemente. Para este punto, para la aprobación del Plan de vías provinciales y para el de travesías, un poco lo mismo, vamos a votar a favor, evidentemente, porque estamos de acuerdo con que se realicen las obras, pero sí que antes de que se liciten y que

se adjudiquen se pidan los informes sectoriales pertinentes, porque luego nos encontramos con modificados de proyectos que tuvieron que ser retirados de este salón de Plenos, que se tenga en cuenta esto y nada más.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 5ª FASE con un presupuesto total de con un presupuesto total de 687.972,48.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**CONCELLO**	**PRESUPOSTO (DEPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900**	**VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)**
19.1110.0015.0	DP 0906 Ensanche e mellora da seguridade vial e construcción de senda peonil pq 0+000 ao 0+533 (Pontedeume)	Pontedeume	310.384,07 €	--------
19.1110.0016.0	DP 3402. Bustelo a Caberta por Salgueiros. Mellora seguridade vial en Salgueiros pq 1+320 a 2+010	Dumbria	377.588,41 €	1.033,72 €
TOTAL…….			687.972,48 €	1.033,72 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**CONCELLO**	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
19.1110.0016.0	DP 3402. Bustelo a Caberta por Salgueiros. Mellora seguridade vial en Salgueiros pq 1+320 a 2+010	Dumbria	1.033,72 €

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

14. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESIAS 2019, SEGUNDA FASE

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2019 2ª FASE con un presupuesto total de con un presupuesto total de 420.008,90 €.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DP 5604 Outes á Pereira por Pesadoira.- Mellora da travesía de Serra de Outes pq 0+000 ao 0+340 (Outes); CÖDIGO 2019.1130.0002.0	420.008,90 €
TOTAL	420.008,90 €

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2. Remitir el citado proyecto al Ayuntamiento de Outes a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno en Sesión celebrada el 29-07-2016 (BOP 144/1-08-2016)."

15. APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 35664 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Ratificar la Resolución de la Presidencia núm. 35664 de 15 de octubre de 2019 por la que se aprueba la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Deputación provincial da Coruña, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN 35664 DE 15/10/2019 POLA QUE SE APRUEBA LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE La DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA QUE MODIFICA LA DESIGNADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 26008 DE 29/07/2019

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Antecedentes

1º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 26008 del 29/07/2019 se aprobó la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Deputación provincial da Coruña respeto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos, procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transpoñen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

2º) La composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 12 de septiembre de 2019, y publicada en el BOP nº 182 de 25/09/2019.

3º) Visto el escrito del Grupo Provincial Socialista en el que se nombra como diputada titular en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a doña Sandra González Castro, en lugar de Don Bernardo Fernández Piñeiro.

RESUELVO:

1º) Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Deputación provincial da Coruña respeto de los siguientes procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017:

- abierto
- abierto simplificado
- abierto simplificadisimo del artículo 159.6
- restringido
- diálogo competitivo
- licitación con negociación
- asociación para la innovación
- procedimientos negociados fundamentados en imperiosa urgencia prevista en la letra b.1 del artículo 168

de manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Deputación provincial da Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES	
PRESIDENTE	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) **D. Xosé Lois Penas Corral**	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) **D. María Carmen Muíño Filgueira**	
VOCALES	Secretario General (con funciones de asesoramiento jurídico) **D. José Luis Almau Supervía**	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Oficial Mayor **Dª Mª Amparo C. Taboada Gil**	Letrado asesor jurídico **Andrés Fernández Maestre**
	Interventor General **D. José Manuel Pardellas Rivera**	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Interventor adjunto **D. Juan Bautista Suárez Ramos**	Viceinterventor **D. José María Pérez Alvariño**
SECRETARIO CON VOZ Y SIN VOTO	Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación **D. Luis Jaime Rodríguez Fernández**	PRIMER SECRETARIO SUPLENTE	SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE
		Jefa de la Sección I de Patrimonio y Contratación **Dª María José Lauda Pan**	Jefa de la Sección II de Patrimonio y Contratación **Dª Beatriz Méndez López**

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) **D. Sandra González Castro**	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) **D. José Manuel Lage Tuñas**
	Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) **Dª Martina Aneiros Barros**	Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) **Dª Dalia García Couso**
	Diputado provincial (Grupo Alternativa de los Vecinos, AV) **D. Angel García Seoane**	-
	Diputado provincial (Grupo Marea Atlántica, ME La) **D. Alberto Lema Suárez**	-

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución para su ratificación.

3º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 326.3 y disposición adicional segunda, 7 de la Ley 9/2017.

4º) Publicar además, para dar mayor difusión a la composición de la Mesa de contratación, en el Boletín Oficial de lana Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Diputación."

16. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMENTO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REASFALTADO Y CANALIZACIÓN DE PLUVIALES EN LA ZONA DE LA CALLE TERESA FABEIRO CAAMAÑO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento. En consecuencia levantar el reparo de acuerdo con el establecido en el art. 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2º.- Aprobar el texto y la formalización de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por lo que se instrumente una siubvención nominativa para cofinanciar las obras del Reasfaltado y canalización de Pluviales en la Zona de la Rúa Teresa Fabeiro Caamaño,con una aportación provincial de 153.525,48 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/160.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respeto de un presupuesto de 191.906,85 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE A EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL CONCELLO DE NEGREIRA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMENTO DE LA OBRAS DEL "PROXECTO REASFALTADO E CANALIZACIÓN DE PLUVIAIS NA ZONA DA RÚA TERESA FABEIRO CAAMAÑO"

Na Coruña, a __ de _____ de 201_
REUNIDOS

De una parte, el representante de La Diputación provincial

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de Negreira

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuídas

M A N I F I E S T A N

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estes efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los terminos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

c) …evacuación y tratamiento de aguas residuales
d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Negreira considera de primera necesidad las actuaciones de reasfaltado y canalización de pluviales en la zona de la calle Teresa Fabeito Caamaño. Dicha obra tiene por objeto acometer la nueva construcción y reconstrucción de la red de saneamiento de la calle. Dicha calle es una de las principales vías urbanas municipales.

Cuando se urbanizó dicha calle, hace ya bastantes años, se hizo de forma deficiente y, hoy se encuentran inmersos en una serie problemática que consiste en inundaciones de los sótanos de los edificios, tanto por las aguas pluviales, como por las aguas fecales, que no solo inundan los inmuebles de esta calle si no que las aguas retornan y levantan y salen por las arquetas y alcantarillas, directas a la vía pública, con las conseguintes molestias para los habitantes y usuarios, pudiendo originar problemas de salud pública.

Las obras proyectadas contemplan la ejecución de las siguientes intervenciones:
-La primera de las obras es subsanar el aporte de agua limpia procedente de la Avenida De las Brañas y del Ayuntamiento de A Baña en el límite municipal que se están introduciendo aguas limpias en la red de aguas fecales las cuales descienden por la Avenida De las Brañas, cruzan a la calle Rosalía de Castro y se introducen en la red de saneamiento de fecales de la calle Teresa Fabeiro a cuál se encuentra a una profundidad de cuatro metros. Esta obra consiste en realizar esta conexión a la red existente de aguas pluviales del viario.
-La segunda actuación es la formación de la red de aguas pluviales en todo lo desarrollo de la calle con la finalidad de recoger las propias aguas pluviales que genera la calle y las cubiertas de la edificación que la delimitan.

-La última de las actuaciones son el reasfalto del viario y de las actuaciones puntuales con un asfaltado en caliente para obtener un firme urbano, restaría con el pintado de líneas de circulación, pasos de cebra y demás sinalalética necesaria para poder funcionar adecuadamente en el viario.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Negreira** ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- eL presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Negreira con CIF P1505700C fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras del Proyecto reasfaltado y canalización de pluviales en la zona de la calle Teresa Fabeiro Caamaño tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto técnico Alfredo Varela Nogueira Nº colegiado 2.140.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas e coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución das obras. O este proxecto fue supervisado por los Servizos Técnicos de La Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por lo tanto una vez acabada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidade beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el que está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DAS OBRAS.

O presupuesto total de la ejecución de contrata da obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	133.277,90euros
Gastos generales 13,00%	17.326,13 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.996,67 euros
IVE (21%)	33.306,15 euros
PRESUPUESTO DE LA CONTRATA	191.906,85 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACHEGEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **153.525,48 euros** lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. No caso de que a gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera acabar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica da subvención no fue cumplida y se perderá o derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección das obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán os incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones da obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/160.1/762.01**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que o compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe no incluso dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de La Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso o importe total del gasto efectivamente justificado.

6. No caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial por el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .
1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante o procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de La Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En el caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso os informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución das obras y hasta su término y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar **un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de La Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Acabada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para o año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de La Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor da la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre o importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos os siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- **Acta de replanteo da obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y no su caso, por el **funcionario técnico designado por La Diputación.**

- Acreditación del cumplimiento de los **deberes tributarios y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados con la misma finalidad u objeto de esta subvención**.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente dilixenciada por la dirección da obra.

2. Acabada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía da obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción da Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación de él cumplimiento de las **obligaciones tributarios y con la Seguridad Social,** según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por él órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención**
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías dilixenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA El FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **acabadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI en **el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el atraso se produce en el pago al adjudicatario o a terceros que realicen el objecto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el este precepto.2. Simultáneamente, no cumplimiento del dispuesto no artículo 16.3 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios da Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el articulo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020.** Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener acabadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en **ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021,** todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo ____ de _____ del _____.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

O PRESIDENTE, P.D.
O DEPUTADO DE _____

O ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO DE NEGREIRA

Asdo.: _____

Asdo.:_____

O SECRETARIO
DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Asdo.: _____"

17. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DENOMINADO "ADQUISICIÓN CAMIÓN DE SANEAMENTO", DEL AYUNTAMIENTO DE SADA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 2017.3290.0374.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017, en el que figura, entre otras, la inversión del ayuntamiento de Sada denominada “Adquisición camión de saneamento”, con el código 2017.3290.0374.0, que aún está sin adjudicar

Después de presentar el Ayuntamiento de Sada un pliego de prescripciones técnicas modificado con la finalidad de corregir los errores apreciados en su redacción inicial, con

incremento en su presupuesto total, así como a la vista de la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y del certificado de la existencia de crédito del ayuntamiento para la financiación del incremento experimentado por el pliego modificado

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas modificado de la inversión del Ayuntamiento de Sada denominado “Adquisición camión de saneamento”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 2017.3290.0374.0, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, con un presupuesto total de 127.225,45 €, lo que representa un incremento de 7.225,45 €, en su presupuesto respecto del pliego de prescripciones técnicas inicial, que es financiado por el ayuntamiento de Sada, quedando su financiación como sigue:

Pliego de prescripciones Modificado “Adquisición camión de saneamento” 2017.3290.0374.0			
	Pliego Inicial	**Pliego Modificado**	**Diferencia**
Diputación	120.000,00	120.000,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	7.225,45	7.225,45
Total	120.000,00	127.225,45	7.225,45

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/9434/82120 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Sada a los efectos oportunos."

18. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DO PARQUE INFANTIL URBANIZACIÓN DAS BRAÑAS" DEL AYUNTAMIENTO DE SADA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/ 2019 CON EL CÓDIGO 19.2001.0564.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Vistas las Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución n.º36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª FASE del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 1/2019.

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ ADICIONAL 1/2019, 1ª fase, figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Sada denominada “Remodelación del parque infantil urbanización de las Brañas”, con el código 19.2001.0564.0
Después de presentar el Ayuntamiento de Sada un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, junto con el informe técnico favorable justificativo de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Sada denominada “Remodelación do parque infantil urbanización das Brañas”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 19.2001.0564.0, aprobado mediante Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº37339 de fecha 23/10/2019), que no representa variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad, aunque supone modificaciones en la superficie del parque así como la inclusión de nuevas partidas correspondientes a los nuevos elementos de juego.

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1716/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Sada a los efectos oportunos."

19. APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA "REHABILITACIÓN DEL MUÍÑO DA XUVIA"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por

entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora del patrimonio provincial. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto supone la mejora de los accesos a uno de los principales recursos turísticos de la provincia, sus recursos patrimoniales, concretándose la presente "REHABILITACIÓN DEL MUÍÑO DE XUVIA" que consiste en un complejo fabril del siglo XVIII de gran interés histórico y etnográfico. Se trata de una infraestructura cultural cuya potenciación favorecerá el desarrollo socioeconómico del territorio colindante. Siendo el Muíño de Xuvia un elemento central identificador de la cultura y etnografía de naroneses y vecinos de Ferrolterra, son precisamente los vecinos de estos ayuntamientos los primeros beneficiarios de esta ambiciosa propuesta de rehabilitación.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE NARÓN con CIF P1505500G, para financiar la “REHABILITACIÓN DEL MUÍÑO DE XUVIA” con un presupuesto de **1.307.842,39** €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de **400.000,00** €, lo que supone porcentaje de financiación del 30,5847 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/76201 quedando condicionado a la definitiva entrada en vigor del EMC4 en el que queda incorporado el crédito adecuado y suficiente con el que hacer frente a la aportación provincial.

6º De igual manera, la eficacia del convenio quedará condicionada a la obtención de la autorización por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, autorización que fue solicitada por el ayuntamiento pero todavía no fue remitida por la misma.

7º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 2019/24475 de 16/07/2019, para la firma del convenio.

El texto del convenio es el siguiente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA "REHABILITACIÓN DEL MUÍÑO DE XUVIA"

En A Coruña, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del Ayuntamiento de NARÓN

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio interadministrativo de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

M A N I F I E S T A N

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de NARÓN considera de primera necesidad las actuaciones relativas al REHABILITACIÓN DEL MUÍÑO DE XUVIA, que tiene los siguientes objetivos:

-Conseguir un elevado número de beneficiarios potenciales a través de esta actuación.
-Fomento de la Cultura, el Patrimonio y el Turismo.
-Recuperación de un elemento de importancia histórica y etnográfica.
-Creación directa e indirecta de puestos de trabajo y beneficios económicos indirectos para toda la zona.

El actual edificio del molino se encuentra desocupado desde hace décadas, en estado de abandono, siendo necesaria su rehabilitación para recuperar su imagen inicial, evitando que continúe degradándose. El indiscutible valor histórico del inmueble, así como las posibilidades de actuación existentes acreditan el interés provincial de esta actuación. Las actuaciones tienen por objeto conseguir espacios multiuso como el emblemático edificio que nos ocupa, y hacer partícipes del mismo a visitantes y residentes de Ferrolterra. Las

actividades irán desde la dirección y mantenimiento del centro pasando por un muestrario de productos y artesanía de la zona, hasta un lugar de encuentro y de manifestaciones convencionales y folclóricas.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la REHABILITACIÓN DEL MUÍÑO DE XUVIA, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de NARÓN ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- EL presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de NARÓN, con CIF P1505500G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la REHABILITACIÓN DEL MUÍÑO DE XUVIA, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la entidad PROYFE SL.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	908.286,96 €
13% GASTOS GENERALES	118.077,30 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	54.497,22 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACION SIN IVA	**1.080.861,48 €**

21% IVA	226.980,91 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA	**1.307.842,39 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 400.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 30,5847%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 30,5847 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiese conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3339/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de tal modo que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectos la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio interadministrativo de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de DICIEMBRE del 2020.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de NOVIEMBRE de 2020, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de modo que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____

EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN

Fdo.:_____

Fdo._____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo._____"

20. APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA "PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto supone la creación de una instalación de carácter lúdico deportivo que permitirá desarrollar deportes a ruedas, constituyendo un reclamo turístico relativo al ocio y al deporte.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS con CIF P1505200D, para financiar la " PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS " con un presupuesto de **95.525,81** €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de **76.420,65** €, lo que supone porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 2019/24475 de 16/07/2019, para la firma del convenio.

El texto del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA El COFINANCIAMIENTO DE Las OBRAS DE LA "PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS"

En A Coruña, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____ , Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F IE S T A N

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS considera de primera necesidad las actuaciones sobre la "PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS":

El proyecto nace por la necesidad por parte del Ayuntamiento de Mugardos, de un lugar lúdico municipal para la práctica de la bicicleta y otros deportes sobre medios rodados como patines (en ruedas u on line) o monopatines que cuentan con un número creciente de usuarios. Los pumptracks constituyen una alternativa a senderos, caminos, aceras y plazas que presentan problemas de seguridad, además del carril bici que no está diseñado para un uso lúdico, sino como solución a problemas de tráfico. El pumptrack presenta un reducido mantenimiento y posibilidad de uso por usuarios de todas las edades.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS , motivadas principalmente por razón de interés público, social, deportivo y de ocio.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, con CIF P1505200D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos Antonio J. Durán Maciñeira.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa de la siguiente manera:

MOVEMIENTO DE TERRAS Y TRABAJOS PREVIOS	9.478,74
DRENAJE	7.794,41
FIRMES Y PAVIMENTOS	2.234,54
SEÑALIZACIÓN	1.079,47
FINALES	13.544,81
GESTIÓN DE RESIDUOS	1.020,00
VARIOS	1.190,00
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	66.341,97
13% GASTOS GENERALES	8.624,46
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	3.980,52
PRESUPUESTO BASE LICITACION S/IVA	8.946,95
21% IVA	16.578,86
TOTAL	95.525,81

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 76.420,65 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido ´terminar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.
Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto

estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de tal modo que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución

Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Certificación expedida por el órgano responsable de contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Certificación expedida por el órgano responsable de contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA

(mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir a tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza

a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser elegida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de

13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de octubre del 2020. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el supuesto de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 31 de agosto de 2020, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los

objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE.
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El PRESIDENTE, P.D.
El DIPUTADO DE _____.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS

Fdo.:_____

Fdo._____

El SECRETARIO GENERAL
DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA
Fdo._____"

21. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES AL QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de octubre de 2019.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2019.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

22. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de septiembre de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos

previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

23. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA CONSELLERÍA DE FACENDA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019 EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 24 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL 1º SEMESTRE DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Tomar conocimiento del informe remitido por la Consellería de Facenda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 y en el punto 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por la que se desarrollan las obligaciones de suministración de información previstas.

2º Poner la información a disposición de cualquier interesado legítimo a través de la página de Internet de la Diputación Provincial."

24. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 y en el punto 6 de la Disposición adicional primera de la ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Poner la información a disposición de cualquier interesado legítimo a través de la página de Internet de la Diputación Provincial."

25. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD DE LA ENTIDAD Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES (CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA) CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019, ASÍ COMO DE SU REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Tomar conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia

de A Coruña) correspondientes al tercer trimestre de 2019, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma."

26. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA REMISIÓN, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES (CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y FUNDACIÓN ENERGÉTICA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA) CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN HAP/2015/2012, DEL 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Tomar conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al tercer trimestre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

27. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Bases para la delegación del ejercicio de control financiero de subvenciones (Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes y gestión indirecta de servicios públicos (Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes), cuyo texto íntegro se incorpora como anexo al presente informe-propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo por plazo de treinta días, mediante la publicación de un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Diputación. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-Transcurrido el referido plazo, se estudiarán las alegaciones presentadas y el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda o, en caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional quedará definitivamente aprobado y se procederá a darle publicidad mediante la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Galicia, así como mediante el envío del texto íntegro del acuerdo la cada uno de los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes de la Provincia.

ANEXO: BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

1. En el ejercicio de la competencia de asistencia económica a municipios prevista en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local, la Diputación Provincial de A Coruña asumirá por delegación las siguientes competencias cuya titularidad ostenta el órgano interventor municipal:

a) El control financiero de las subvenciones otorgadas por los ayuntamientos con población de derecho inferior a 10.000 habitantes.

b) El control financiero, en la modalidad de control permanente, de los servicios públicos municipales gestionados indirectamente, en los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

2. Al mismo tiempo, también se asumirá por delegación la gestión, liquidación y recaudación de los reintegros y posibles sanciones que se deriven del ejercicio del control financiero de subvenciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El ejercicio de las competencias en materia de control financiero delegadas por los ayuntamientos se regirá por las presentes Bases, siendo simultáneamente de aplicación la siguiente normativa:

a) Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y normativa de desarrollo.

b) R.D. 424/2017, de 28 de abril, por lo que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector público local.

c) Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector público.

d) Ley orgánica 2/2012, de 28 de abril, de Estabilidad presupuestaria.

e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

g) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno.

h) Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña (BOP del 15 de abril de 2019).

i) Normas de auditoría del Sector Público.

TERCERA.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. Contenido.

Los ayuntamientos podrán delegar las siguientes funciones:

a) El ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas en un determinado ejercicio o de todos los ejercicios cerrados, siempre que las obligaciones de los beneficiarios no estén prescritos.

b) La instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los ingresos de Derecho público resultantes. Para este efecto, resultarán también de aplicación la esta delegación las Bases

para la prestación de Servicios tributarios a los ayuntamientos de la Provincia.

c) La emisión de informes de control financiero, en la modalidad de control permanente, sobre los servicios públicos municipales gestionados indirectamente mediante concesión administrativa (solo para ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes),

2. Alcance del ejercicio de las competencias delegadas.

2.1. La delegación de competencias en materia de control financiero de subvenciones implica que la Diputación asumirá la totalidad de las funciones del órgano interventor municipal con respeto al ejercicio de esta función. Al mismo tiempo, asumirá las competencias para la tramitación de los posibles expedientes de reintegro que se deriven de los informes emitidos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando se aprecien alguna conducta infractora nos informes emitidos. Finalmente, también abarcará la gestión y recaudación de las liquidaciones resultantes de los procedimientos de reintegro y sancionadores, que le permitirá a la Diputación liquidar y recaudar, tanto en período voluntario como ejecutivo, las sanciones resultantes a través de los Servicios del Área Tributaria. Los importes obtenidos serán ingresados a favor de cada ayuntamiento según lo previsto en las Bases para la prestación de servicios tributarios anteriormente referidas, una vez descontada la tasa que se reporta a favor de la Diputación.

2.2. En el ámbito del control permanente de los servicios públicos, la delegación comprenderá la función de emitir anualmente un informe respeto de la adecuación del servicio al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en el aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

CUARTA.- COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y con el objeto de facilitar el ejercicio de las competencias delegadas a la Diputación, los ayuntamientos deberán prestar toda la colaboración necesaria, especialmente en los siguientes aspectos:

a) Remisión de copia compulsada, completa y numerada de todos los expedientes que sean solicitados en el ámbito de los controles a realizar.

b) Expedición de todas las certificaciones o informes que le sean solicitados para el exacto conocimiento de los antecedentes y datos necesarios para la emisión del informe de control financiero.

c) Acceso a la información contable, mediante autorización expedida al efecto.

d) Información y, en su caso, apoyo para realizar las notificaciones de comunicación de inicio de actuaciones, requerimientos e informes a las entidades objeto del control.

e) Autorización para disponer de un local municipal adecuado para la realización de las actuaciones, para el caso de que las entidades objeto de control no dispongan de local propio.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA El EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, EXPEDIENTES DE REINTEGRO Y POTESTAD SANCIONADORA.

Una vez que se tengan adoptados los acuerdos para hacer efectiva la delegación del ejercicio del control financiero de subvenciones, se procederá de la siguiente manera:

1. El órgano interventor del ayuntamiento te delegan expedirá una relación certificada en formato de hoja de cálculo, comprensiva de todas las subvenciones pagadas en los ejercicios cerrados a los que se extienda la delegación, indicando el nombre del beneficiario y su NIF, imponerte pagado, fecha de pago y aplicación presupuestaria a la que se imputó el gasto.

2. Recibida la relación certificada en la Diputación, el Negociado de Control Financiero procederá a realizar la elección de los expedientes que se sometan a la auditoría, utilizando para tal finalidad los criterios establecidos en el Plan de control financiero aprobado por el órgano interventor de la Diputación. En todo caso, el número de expedientes escogidos no podrá resultar inferior a tres por cada ayuntamiento y año al que se extienda el control. Del proceso de selección, así como de la aplicación de los criterios, se extenderá la correspondiente diligencia.

3. De inmediato se dará cuenta al ayuntamiento del resultado de la elección, con indicación de los expedientes obtenidos en la muestra, que deberán ser remitidos por el ayuntamiento respectivo en el plazo de quince días hábiles, preferentemente en soporte digital debidamente autenticado. Cada expediente deberá contener, por lo menos, la siguiente documentación: bases de la convocatoria, solicitud del beneficiario, informes de valoración, resolución de concesión, documentación justificativa, resolución de pago y documentación acreditativa del mismo, en el que conste la fecha en la que se realizó.

4. Realizadas las actuaciones de control financiero en cada uno de los expedientes y emitido el informe definitivo, una copia del mismo le será remitido a la Alcaldía del ayuntamiento respectivo. Al mismo tiempo, anualmente se remitirá a cada ayuntamiento un informe global de todas las actuaciones realizadas, con el fin de que se eleve al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y artículo 27 del Real decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público local.

5. En caso de que proceda la tramitación de expedientes de reintegro o sancionadores, una vez emitida la resolución definitiva que proceda, copia de la misma también le será remitida a la Alcaldía del ayuntamiento respectivo. Las liquidaciones resultantes serán tramitadas por el Área Tributaria de la Diputación, debiendo el ayuntamiento adoptar el acuerdo de delegación de la liquidación, gestión y recaudación de estos ingresos de Derecho público. En este caso, los ingresos obtenidos serán incluidos en la liquidación del período a lo que correspondan.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA El EJERCICIO DEL CONTROL PERMANENTE SOBRE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

1. Determinado el alcance de la delegación en el acuerdo correspondiente, el ayuntamiento delegante deberá aportar, por lo menos, la siguiente documentación con respecto a cada servicio sobre el que se extienda:

Normativa que defina el régimen jurídico básico del servicio (Reglamento) y, en su caso, ordenanza reguladora de la tasa o del precio público que se exige a los usuarios.

Copia completa del expediente que se tramitó para la adjudicación del contrato de concesión y oferta presentada por el adjudicatario.

Estudio o informe de coste del servicio.

Padrón o relación de usuarios del servicio y, en su caso, certificación de los importes obtenidos por la recaudación de la tasa o precio público.

Documentación presentada por el contratista con respecto a cada ejercicio de gestión.

Certificación, en su caso, de los ingresos obtenidos por el canon a favor del ayuntamiento o de los pagos realizados a favor del contratista.

2. Recibida la documentación anterior y completada con la que pueda requerirse al ayuntamiento o a la empresa contratista, el Negociado de Control financiero expedirá un informe provisional en el plazo máximo de tres meses, que le será notificado a la Alcaldía del ayuntamiento respectivo y al contratista, a los efectos de posibles alegatos, que deberán ser presentadas en el plazo de quince días hábiles. Después de recibirse las mismas, el Negociado de Control financiero expedirá el informe definitivo. Este informe le será remitido a la Alcaldía del ayuntamiento, para su elevación al Pleno de la Corporación, conforme al previsto en el artículo 36 del Real decreto 424/2017, por lo que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector público local, para que se lleven a cabo las actuaciones que proceda, y también a la empresa contratista, para su conocimiento.

SÉPTIMA.- TASAS POLA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DELEGADOS.

1. Será gratuita la actividad que abarca la tramitación de los expedientes de control financiero y la emisión de los correspondientes informes.

2. La liquidación y recaudación de los reintegros de subvenciones y, en su caso, de las correspondientes sanciones por incumplimientos derivados de la Ley de subvenciones queda sometida a la tasa general regulada en la Ordenanza fiscal nº 5 de esta Diputación.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN.

1. La delegación por parte de los ayuntamientos de sus competencias en el ámbito del control financiero de subvenciones y, en su caso, de los servicios públicos en gestión indirecta entrará en vigor una vez tramitado cada expediente y publicado el acuerdo correspondiente y deberá mantenerse por un período mínimo de DOS AÑOS.

2. Este plazo inicial de delegación podrá prorrogarse tácitamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra, con un mínimo de TRES MESES de antelación a su vencimiento, la voluntad de dejar sin efecto a delegación , acuerdo que deberá ser adoptado por el mismo órgano que hubiera aprobado el acuerdo inicial y con el mismo quórum.

NOVENA.- ACUERDOS DE DELEGACIÓN Y DE ACEPTACIÓN.

Una vez aprobadas las presentes bases por el Pleno de la Diputación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, el procedimiento para formalizar la delegación a favor de la Diputación será el siguiente:

1º.- Acuerdo provisional de delegación de competencias, adoptado por el Pleno del ayuntamiento delegante con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, que deberá contar con el informe de conformidad del órgano interventor de la Corporación.

2º.- Publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo mínimo de 30 días hábiles para el conocimiento de los interesados y para la presentación, en su caso, de alegaciones al mismo.

3º.- Acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento te delegan, resolviendo en su caso los alegatos presentados, o elevando a definitivo el acuerdo provisional, de no presentarse ninguna.

4º.- Notificación a la Diputación del acuerdo definitivo de lana delegación, acercando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento delegante.

5º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, aceptando la delegación si el acuerdo municipal se ajusta a las presentes Bases.

6º.- Publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, segundo el previsto en el artículo 7.2º del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

DÉCIMA.- NORMAS DE DESARROLLO

Previos los informes de Secretaría e Intervención, se faculta al Presidente de la Diputación para que pueda aprobar, mediante la correspondiente resolución, las normas de desarrollo que resulten necesarias para la interpretación o mejor cumplimiento de las presentes Bases."

28. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA NÚMEROS 31570 DEL 18/09/2019, 31571 DEL 18/09/2019 Y 32318 DEL 26/09/2019

El Presidente da cuenta de las Resoluciones de Presidencia números 31570 del 18/09/2019, 31571 del 18/09/2019 y 32318 del 26/09/2019, por las que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

29. APROBACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO GEFRECON

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Tomar conocimiento de la Decisión del Comité de Gestión del Programa Operativo España-Portugal de 28/03/2019, que aprueba el proyecto GEFRECON (GEstión FoRestal CONjunta para prevención de incendios en territorio POCTEP) cofinanciado por el FEDER, en el que participa la Diputación de A Coruña como entidad beneficiaria, con un presupuesto cuyo detalle es el siguiente:

Aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	87.180,00 €
Aportación de la Diputación de A Coruña (cofinanciación)	29.060,00 €
Participación total da Deputación da Coruña no Proxecto GEFRECON	**116.240,00 €**

2º-Aprobar la puesta en marcha del proyecto GEFRECON, código: 2019.3.81010.1, cuya distribución temporal de ingresos/gastos es la siguiente:

ACHEGAS	TOTAL	2019
Deputación da Coruña	29.060,00 €	29.060,00 €
FEDER	87.180,00 €	87.180,00 €
TOTAL	**116.240,00 €**	**116.240,00 €**

3º.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para realizar las actuaciones que sean necesarias para su ejecución."

30. APROBACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PEL RURINNOVA

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Tomar conocimiento de la subvención concedida el 01 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en la que se concede a la Diputación de A Coruña una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto “PEL-RURINNOVA”, enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.3 Ayuda al autoempleo, cuyo presupuesto es el siguiente:

Aportación del Fondo Social Europeo	446.585,40 €
Aportación de A Diputación de A Coruña	107.814,60 €
Total Proyecto PEL- RURINNOVA	**554.400,00 €**

2º.-Aprobar la puesta en marcha del proyecto PEL RURINNOVA, código: 2019.3.81000.2 , siendo la distribución temporal de ingresos/gastos a siguiente:

APORTACIONES	TOTAL	2019
Diputación de A Coruña	107.814,60 €	107.814,60 €

Fondo Social Europeo	446.585,40 €	446.585,40 €
TOTAL	**554.400,00 €**	**554.400,00 €**

3º.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para realizar las actuaciones que sean necesarias para su ejecución."

31. APROBACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PEL RELEVO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Tomar conocimiento de la subvención concedida el 01 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en la que se concede a la Diputación de A Coruña una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto “PEL-RELEVO”, enmarcado en la medida de actuación 8.2.4. Ayudas al empleo para la contratación de personas jóvenes durante un período superior a seis meses, cuyo presupuesto es el siguiente:

Aportación del Fondo Social Europeo	396.964,80 €
Aportación de A Diputación de A Coruña	101.035,20 €
Total Proyecto PEL- RELEVO	**498.000,00 €**

2º.- Aprobar la puesta en marcha del proyecto PEL-RELEVO, código: 2019.3.81000.3 , siendo la distribución temporal de ingresos/gastos a siguiente:

APORTACIÓN	TOTAL	2019
Diputación de A Coruña	101.035,20 €	101.035,20 €
Fondo Social Europeo	396.964,80 €	396.964,80 €
TOTAL	**498.000,00 €**	**498.000,00 €**

3º.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para realizar las actuaciones que sean necesarias para su ejecución"

32. APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO CON EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA), PARA COFINANCIAR EL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: LA RIQUEZA DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera, y exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento .

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el "Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)", CIF V-15653298, para regular la aportación de 50.000 € que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del Presupuesto General para 2018 para cofinanciar el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: La RIQUEZA DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL", con un presupuesto subvencionado de 69.495,87 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 71,9467 %.

4.Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220190045080, de la Partida 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto de 2020.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

‘‘**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: LA RIQUEZA DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"**

En A Coruña a … de …..... de 2019

REUNIDOS

D. José Ramón Rioboo Castro, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Carlos Vales Vázquez, Director Gerente del CEIDA

Actuando en el exercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose reciprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

Con fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

* Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.

* Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto a especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.

* Complementar las actividades desenvueltas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidad de A Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el **"Programa de Educación, Sensibilización, Divulgación y Participación Ambiental: LA RIQUEZA DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"** que a través de la Diputación de A Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración decuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **"Programa de Educación, Sensibilización, Divulgación y Participación Ambiental: LA RIQUEZA DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"***,* en el que se integran las seguintes actividades:

1. Programa de actividades de Educación Ambiental para los centros educativos de la provincia (visitas guiadas, charlas y talleres formativos)

- El mar y la costa, recursos valiosos para todos

- La Isla de Santa Cruz, un rico patrimonio natural e histórico

2. Seminario sobre espacios restaurados con ejemplos de buenas prácticas

3. Programa de divulgación ambiental - Exposiciones itinerantes:

- Cuidando nuestro mar

- Nuestro futuro, nuestro mundo, nuestra opción

- Áreas Marinas Protegidas

- El Patrimonio Marítimo de Galicia

- Operación Monarca

- Reservas de la Biosfera

- Gritos en el ronquido de las olas

4. Programa de asesoramiento y documentación:

- Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento del Centro de Documentación Ambiental Domingo Quiroga.

5. Elaboración de materiales

6. Plan de comunicación

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO			**IMPORTE**
PERSONAL	Director Programa	12.771,93 €	51.875,59 €
	2 Educador/a ambiental	16.825,38 €	
	Documentalista	13.130,49 €	
	Administrativa	9.147,79 €	
Seguro accidentes y R.C.			700,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)			12.642,60 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpeza, informática, etc.)			4.277,68 €
TOTAL			**69.495,87 €**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **50.000 €**, lo que representa un porcentaje del **71,9467 %.** La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,9467 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audivisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuese el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje

constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TERMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

2. Una vez rematadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 57ª.7º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin prejuizo de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asímismo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segun lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de Mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIÓNS

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el abono de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza Provincial General de Subvenciones y Transferencias (BOP nº 72, del 15 de abril de 2019).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Provincial General de Subvenciones y Transferencias (BOP nº 72, del 15 de abril de 2019).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la

identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Asímismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segun lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CEIDA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2020 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2019.

2. Para el caso de que el CEIDA no poda presentar la justificación antes del 31 de agosto de 2020, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2020. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATUREZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN, EL REPRESENTANTE DEL CEIDA,

D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO D. CARLOS VALES VÁZQUEZ"

33. APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO "ACOREUROPA VII", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE "ERASMUS 2017

INTERVENCIONES

Sr. Presidente

Respecto al punto número 33 solicitamos su retirada por una información administrativa sobrevenida a esta Presidencia, y vendrá en Plenos posteriores.

Sra. Gallego Neira

Nos gustaría saber el motivo

Sr. Presidente

Es una información sobrevenida administrativa, que os daremos cuenta debidamente en la Comisión oportuna.

El Pleno aprueba, por unanimidad, la retirada del punto del orden del día.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

Sr. Presidente

Hay dos mociones relacionadas con el ámbito educativo, una presentada por el Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa de la enseñanza pública de calidad y atención a la diversidad, otra presentada por el Grupo Provincial Popular en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución, no sé si consideran oportuno debatirlas conjuntamente o no.

Empezamos con la presentada por el Grupo provincial Marea Atlántica en defensa de la enseñanza pública de calidad y atención a la diversidad.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ATLÁNTICA EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE CALIDAD Y DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El curso escolar empieza este año ahfondando en la precarización de la enseñanza pública. Así, la atención a las necesidades educativas especiales continúa siendo el ámbito de la educación más golpeado por los recortes del gobierno Feijoóo, al cargar con la mayoría de las plazas docentes eliminadas en nuestra ciudad: 3 de audición y lenguaje, 3 de pedagogía terapéutica y diversos apoyos en infantil. Una situación que afecta a varios centros de educación infantil y primaria de la provincia de A Coruña.

Debido a estos recortes, diversas asociaciones de madres y padres decidieron tomar medidas y llevan semanas demandando de la Xunta de Galicia una solución. Lamentablemente la respuesta de esta Administración fue articular "medidas correctoras" que no solventan la problemática, tal y como trasladan las distintas asociaciones. En este momento, la administración autonómica está enviando profesorado en jornada reducida, cuando en años anteriores trabajaba en régimen de jornada completa. Es evidente que se trata de un parche, no de articular derechos.

Este modo de proceder ahonda en la conculcación del derecho constitucional a una educación de calidad y en igualdad de condiciones, y ataca uno de los elementos básicos para la reducción del fracaso escolar: el labor de orientación y atención a las necesidades especiales del alumnado más desfavorecido.

Recientemente, varios expertos en derechos humanos concluyeron que en el Estado español existe segregación y exclusión del alumnado con discapacidad, lo que equivale a violaciones muy graves del derecho a la Educación. Este informe del Comité de la ONU, sobre los derechos de las personas con discapacidad, solicitaba una serie de medidas, en consonancia con el ODS número 4, que lamentablemente siguen sin cumprirse.

En este informe también se hace mención a que las actuales políticas educativas están perpetuando un modelo médico de la discapacidad. Según esta premisa, el "problema" se encuentra en las personas, porque son ellas las que tienen que luchar contra su discapacidad con tratamientos médicos. Mientras, la sociedad carece de responsabilidad a la hora de combatir la discriminación que padecen estas personas.

Nuestro sistema educativo necesita incrementar su calidad, incorporar nuevos perfiles profesionales que contribuyan a atender a un alumnado con un perfil cada vez más diverso y complejo, renovar los cuadros de personal promoviendo la jubilación anticipada, y hacer de la formación un instrumento útil para garantizar la adecuación del sistema y de sus profesionais a las nuevas demandas.

Frente a los recortes y a las políticas que apostaron por desprofesionalizar al profesorado, apostamos por empoderar a las profesionales de la educación para, de esta forma, poder garantizar el derecho a una educación de calidad para todas e todos.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial da Marea Atlántica propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno de la Diputación manifiesta su firme apoyo a la enseñanza pública de calidad y a la atención a la diversidad en los centros educativos de la ciudad y rechaza los recortes en el cuadro de personal de profesorado previsto para el curso 2019/2020 en los Centros de Educación Infantil y Primaria de la provincia de A Coruña.

2.- El Pleno insta a la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia a garantizar la calidad de la escuela pública en los centros situados en la provincia de A Coruña, revertiendo los recortes realizados en este curso en los cuadros de profesorado de los centros educativos de la ciudad para, de este modo, evitar un daño irreparable tanto al servicio público educativo como al propio ejercicio del derecho fundamental a la educación del alumnado.

3.- El Pleno insta al Goberno Provincial y al área de Benestar Social e Educación a reunirse con la Xunta de Galicia de cara a encontrar una solución sobre la falta de profesorado para atención a la diversidad en los centros de enseñanza públicos de nuestra provincia.

Sr. Lema Suárez

Muchas gracias, presidente. Buenos días compañeros y compañeras.

Decir que esta moción es promovida por una asociación en defensa de la enseñanza pública denominada "Derechos, no parches", que se presenta, por cierto, en la víspera del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y decir, por último, que para su motivación del traslado del ámbito local al ámbito provincial, se sustenta en informes y en notas aparecidas, notas de prensa, de organismos tales como la Confederación Intersindical Galega en la que se denunciaba que esta situación, esta situación de infradotación o de carencias en la cobertura de la enseñanza, la diversidad en la enseñanza, también se percibe y también se detecta en otros centros de enseñanza de infantil y primaria en la provincia, no únicamente en los del Ayuntamiento de A Coruña, y más en concreto, según el informe que me refiero de la CIG, se detectan también situaciones de deficiencia en el CEIP Fernández Flórez de Cambre, en el Alfredo Brañas de A Laracha y en el Puente de Os Brozos de Arteixo.

Por pasar a leer la exposición de motivos de esta moción, comentamos que el curso escolar comienza este año ahondando en la precarización de la enseñanza pública. Así, la atención a las necesidades educativas especiales continúa a ser el ámbito de la educación más golpeado por los recortes del gobierno Feijoo, al eliminar la mayoría de las plazas docentes en nuestra ciudad: 3 de audición y lenguaje, 3 de pedagogía terapéutica y diversos apoyos en infantil. Una situación que afecta a varios centros de educación infantil y primaria de la provincia de A Coruña, como los que ya comentamos antes, aunque esta información seguramente pueda ser completada.

Debido a estos recortes, diversas asociaciones de madres y padres decidieron tomar medidas y llevan semanas demandando de la Xunta de Galicia una solución. Lamentablemente la respuesta de esta administración fue articular "medidas correctoras" que no solucionan la problemática, tal y como trasladan las distintas asociaciones. En este momento, la administración autonómica está enviando profesorado en jornada reducida, cuando en años anteriores trabajaba en régimen de jornada completa. Es evidente que se

trata de un parche, no de articular y garantizar derechos. Esta manera de proceder ahonda en la conculcación del derecho constitucional a una educación de calidad y en igualdad de condiciones, y ataca uno de los elementos básicos para la reducción del fracaso escolar: la labor de orientación y atención a las necesidades especiales del alumnado más desfavorecido.

Recientemente, varios expertos en derechos humanos concluyeron que en el Estado español existe segregación y exclusión del estudiantado con discapacidad, lo que equivale a violaciones muy graves del derecho a la educación. Este informe del Comité de la ONU, sobre los derechos de las personas con discapacidad, solicitaba una serie de medidas, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, que lamentablemente siguen sin cumplirse.

Nuestro sistema educativo necesita incrementar su calidad, incorporar nuevos perfiles profesionales que contribuyan a atender a un alumnado con un perfil cada vez más diverso y complejo, renovar las plantillas promoviendo la jubilación anticipada, y hacer de la formación un instrumento útil para garantizar la adecuación del sistema y de sus profesionales a las nuevas demandas. Frente a los recortes y a las políticas que apostaron por desprofesionalizar al profesorado, apostamos por empoderar a las profesionales de la educación para, de este modo, garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción al Pleno de los siguientes acuerdos: En primer lugar, el Pleno de la Diputación manifiesta su firme apoyo a la enseñanza pública de calidad y a la atención a la diversidad en los centros educativos de la ciudad y rechaza los recortes en la plantilla de profesorado previsto para el curso 2019/2020 en los Centros de Educación Infantil y Primaria de la provincia Coruña. El Pleno insta a la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia a garantizar la calidad de la escuela pública en los centros situados en la provincia de A Coruña, revirtiendo los recortes realizados en este curso en los cuadros de profesorado de los centros educativos, aquí pone de la ciudad de A Coruña, debiera ser de la provincia de A Coruña, existe un error material que puede ser, o debe ser, corregido a posteriori en caso de que se apruebe esta moción, para, de este modo, evitar un daño irreparable tanto al servicio público educativo como al propio ejercicio del derecho fundamental a la educación del alumnado. El Pleno insta, finalmente, al Gobierno provincial y al área de Bienestar Social y Educación a ponerse en contacto con los centros educativos de la provincia para recaudar información sobre esta problemática y reunirse con posterioridad con la Xunta de Galicia de cara a encontrar una solución sobre la falta de profesorado para la atención a la diversidad en los centros de enseñanza públicos de nuestra provincia.

Indicar, por último, que esta moción, con el mismo nivel de competencia en materia de educación que asiste a esta entidad, a la Diputación de A Coruña, fue aprobada con los votos favorables de la Marea Atlántica, del PSOE, y del Bloque Nacionalista Galego en el Ayuntamiento de A Coruña en su sesión de octubre. Gracias.

Sra. Muíño Filgueira

Para empezar, antes de nada, nosotros queremos dejar claro nuestro firme compromiso en la defensa de los derechos de todo el alumnado, con independencia de

cualquier circunstancia, el derecho a la educación para todos los niños y niñas, chicos y chicas, está reconocido a través de los derechos humanos de todas las constituciones europeas y también de la española del 78, y además el hecho de haber firmado, tanto la convención de los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, como su protocolo de aplicación para el Estado español, hacen que avanzar en materia de inclusión sea una cuestión indiscutible. Con todo, también coincidimos en la preocupante situación que arroja tanto los datos que aparecen en esta moción, como los repetidos informes por parte de la ONU que indican que nuestro sistema educativo continúa a ser segregador y excluyente y vulnera los derechos del alumnado con diversidad funcional o muchas veces por otras causas de índole social que generan vulnerabilidad.

Coincidimos en que es deber de las administraciones poner a disposición de los centros escolares y, por lo tanto, del alumnado, todos los recursos necesarios para prestar los apoyos que garanticen que puedan estar incluidos, participar y aprender en pie de igualdad en el mismo centro que cualquier otro niño, que es donde les corresponde.

Tenemos en nuestra legislación un Decreto de atención a las personas con diversidad, que es en el que se nombran diferentes medidas que se han de desarrollar para garantizar esta situación, como son las medidas comunes que no implican ningún tipo de actuación específica, pero que evidencia que es preciso invertir y disponer recursos, una adecuación estructural y organizativa de los centros, que permita flexibilizar horarios, hacer agrupamientos a medida, o adaptar los espacios para la participación de todo el alumnado, adecuación de las programaciones didácticas al entorno y al alumnado, dotación de recursos necesarios para una atención a la diversidad que llegue a la totalidad del alumnado. Son diversas actuaciones, como también es la disposición de personal especializado, de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, que puedan prestar realmente apoyo en las aulas, que es donde tiene que llevarse adelante la inclusión, porque si vamos a hablar de apoyos rehabilitadores fuera del aula, que generan exclusión, ahí lo que no incluye, definitivamente, excluye.

En ese sentido compartimos entonces todo el espíritu de la moción y asumimos, efectivamente, que nuestro apoyo para reivindicar una enseñanza pública de calidad y con una atención a la diversidad digna, que garantice una inclusión real y efectiva, e instar a la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia para que garantice esta escuela.

Con todo, entendemos que las competencias en educación, y la responsabilidad de garantizar que sea prestada así, no es una competencia propia de esta Administración, por lo que también entendemos que no debemos de ejercer funciones de fiscalización, o de inspección, y, por otro lado, tenemos también serias dudas de que los centros de la Xunta de Galicia, nos vayan a facilitar datos acerca de los recursos de los que disponen o de los horarios o tipo de atención que están prestando al alumnado. Con todo, entendemos que existen informes e información suficientes para poder valorar esta situación de manera objetiva, y en caso de que se retirara este punto tres, nosotros daríamos todo nuestro respaldo a esta moción, y si no nos veríamos en la tesitura de tener que abstenernos. Gracias.

Sra. Gallego Neira

No entendemos, quedamos sorprendidos, después de leer la moción de escuchar la

defensa por parte de la Marea, un poco corrobora casi nuestra postura la diputada del Bloque, "porque la Xunta no nos da la información", o sea, quiere decir que la información realmente no la tenemos, que hablamos por hablar, porque si la tuviéramos no diríamos lo que se está diciendo.

La verdad es que yo creo que aquí lo que hay es un desconocimiento total de lo que es la enseñanza pública en general y del trabajo, de la realidad del sistema educativo gallego. En primer lugar, Sr. Lema, le quedó anticuada, habla usted de que "El curso comenzó...", es que usted presentó hace meses esta moción en el Pleno en el Ayuntamiento de A Coruña, de hecho se refiere a tres casos que hubo en A Coruña que se solucionaron en el momento, porque como ya le dijimos en el Pleno las necesidades las primeras semanas de curso es cuando se adaptan las necesidades por las variaciones que hubo en verano, fueron unas semanas y ya pasó, ya está. Entonces, eso está solucionado, lo plantea ahora por ir contra la Xunta sin más.

Desconocen totalmente la situación porque de hecho instan a la Diputación a ponerse en contacto con los centros para obtener la información, usted tendrá una información para presentar esta moción, no tendrá que hacer la Diputación el trabajo que se supone que usted ya realizó.

Y le voy a decir que a día de hoy, como así se lo dijimos ya en el Pleno, pero para que lo sepan los demás, el sistema educativo gallego es el más inclusivo de toda España, y eso no lo dice el Partido Popular, eso lo dice la última estadística del Ministerio, Galicia es la Comunidad Autónoma que tiene el mayor porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales integrado en centros comunes, nada más y nada menos que el 92,4% del alumnado con necesidades especiales está integrado, lo que favorece la igualdad de oportunidades. Más de uno de cada diez profesionales de la enseñanza son especialistas en atención a la diversidad. Galicia incrementó el número de profesionales dedicados a la atención a la diversidad desde el año 2009, el curso 2009-2010 sumaban poco más de 2.700, y hoy contamos con más de 3.500, con lo cual no sólo no hay recortes, sino más bien todo lo contrario. Gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Brevemente, muy buenos días, veo que ya marcó un poco la postura la portavoz del BNG que me precedió, compartiendo gran parte del espíritu de la moción, y alguno de sus acuerdos, sí que es cierto que el tercer acuerdo, nos limita en cuanto a apoyarla, toda vez que, ya lo repetimos en el último Pleno, esta Diputación no tiene competencias en esa materia y, por lo tanto, estamos exigiendo constantemente a la Xunta de Galicia que las asuma en materia educativa, no tendría mucho sentido que ahora desde la Diputación fuéramos un poco en contra de ese criterio realizando un estudio para ver la situación de esos centros, cuando eso le compete en principio a la administración, como digo, y valga la redundancia, que tiene la competencia en la materia. Por lo tanto, nosotros si hay la posibilidad de votar por puntos, votaríamos favorablemente los dos primeros, y si no tendríamos que abstenernos como ya indicó la portavoz de nuestro socio de Gobierno del BNG. Muchas gracias.

Sr. Lema Suárez

Dos cuestiones de forma, si se quiere. Una de plazo, esta moción fue registrada hace más de una semana, yo creo que si se quisiera, o hubiera ánimo en todo este tiempo de, de alguna manera, reformarla, enmendarla, creo que hubo tiempo de sobra para hacerlo, la verdad es que no me parece, compañeros, demasiado serio pretender llegar a un acuerdo para retirar un punto de la moción después de las doce del mediodía del día de hoy, yo creo que hubo tiempo de sobra para hacerlo, y tiempo de sobra además para que yo pueda ponerme en contacto con la entidad que es la promotora de esta moción, para decirles si les parece o no legítimo que se retire un punto en el que no indica en absoluto que la Diputación asuma una competencia que no es propia, pero sí una incumbencia que le es propia, es decir, interesarse por conocer el estado de la atención a la diversidad en los centros de educación infantil y primaria de toda la provincia. Y digo esto porque, en contra del que acaba de señalar la Sra. Rosa Gallego, por supuesto existen informes de otras entidades, se manifestó aquí el de la CIG, pero hay de otros, que denuncian esta situación. Por cierto, la Xunta de Galicia, por fin, asumió esta deficiencia una vez que existió la contestación social y la presión política para que así fuera, y l único que le estamos reclamando, por cierto, a la Diputación de A Coruña, es que haga lo mismo, básicamente ese ejercicio de presión y de denuncia.

Si la Diputación de A Coruña necesita asistencia para que, digamos, otros terceros le ayudemos, poniéndonos en contacto con las ANPAS de la provincia para conocer esta situación, yo pongo aquí inmediatamente al servicio de la Diputación de A Coruña mi trabajo y mi tiempo para ayudarles a conocer mejor, más al detalle la situación de la atención a la diversidad en los centros de educación infantil y primaria de esta provincia. En serio que, por esa parte pueden contar concretamente con nuestra colaboración.

Por demás, insisto, yo creo que hubo un plazo de tiempo sobrado para intentar llegar a acuerdos sobre esta cuestión, acuerdos que no son yo quien debe tomarlos, porque fue una tercera entidad, fue una entidad que está preocupada, una entidad de asociaciones de madres y padres de alumnos que se ocupan de este tipo de cuestión, yo creo que no tengo aquí la legitimidad para retocarla sobre la marcha, y en último lugar, insisto, en este Pleno, tanto en el pasado, como estoy seguro, en el futuro, se han debatido multitud de cuestiones que no son estrictamente del ámbito de la competencia provincial, pero sin duda de la incumbencia de esta administración. Con lo cual, insisto, una vez más, mi puesta a disposición para ayudar en lo que sea preciso, para certificar, para conocer mejor la situación de la enseñanza primaria, de atención a la diversidad en la enseñanza primaria de la provincia, y también a animaros a apoyar esta moción aún compartiendo que, efectivamente, se trata de una competencia autonómica, y no provincial, pese a que yo creo que, efectivamente, la Diputación debe estar interesada por la calidad formativa en este tramo educativo.

Nada más y muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Efectivamente, desde que se presenta la moción hubo tiempo a poder hablar de esto, pero comprenderá, Sr. Lema, que nosotros no tenemos por qué saber se usted presenta la moción en nombre de algún tipo de entidad, en principio la moción es presentada por la Marea Atlántica y en su exposición de motivos no se hace referencia en ningún momento a que se esté presentando en nombre de ningún tipo de entidad. Por lo

tanto, para nosotros es muy difícil, no se hizo en su momento porque entendemos que las mociones se traen al Pleno precisamente para debatirlas, y dentro del debate de la moción puede surgir que se haga una propuesta de modificación de alguno de los puntos. Se podía haber hecho con antelación, bien, perfecto, ahí podríamos entonar nosotros el mea culpa, pero en todo caso no quita que en el Pleno, que es precisamente donde se debate, y por eso se debate, precisamente, para que marquemos nuestras posturas y poder llegar a algún tipo de acuerdo, sino no tendría ningún sentido debatir, más que para fijarlas, en principio en la esencia del debate está también la posibilidad de convencer al contrario de que apoye una de nuestras iniciativas, sino sería simplemente hacer una pequeña representación teatral, y no se trata de eso. Por lo tanto, como venimos aquí a debatir nosotros hacemos la propuesta ahora, lo podríamos haber hecho antes, efectivamente, pero también se podía hacer ahora, sobre todo desde el desconocimiento, repito, de que esta moción estaba presentada por una entidad a través de su Grupo, y por lo tanto, usted no tiene la capacidad para modificarla. Eso nosotros lo desconocíamos y por eso no se hizo esa propuesta. En todo caso, repito, también es cierto que en el último Pleno versó gran parte del debate sobre el presupuesto en cuanto a que no tenemos competencias en una determinada materia, que es precisamente la educativa, por tanto, también sorprende un poco que aún sabiendo eso, sabiendo eso que se habló en el último Pleno, se traiga precisamente en uno de los puntos una propuesta en la que la Diputación tendría que realizar unas gestiones que no le competen.

Y sobre que, efectivamente, aquí hemos tratado muchos temas que no son competencia de la Diputación, pues es verdad, mañana imagínese usted que traemos una moción sobre salvamento marítimo, y podemos debatir de ella porque nos afecta como ciudadanos a los que representamos de esta provincia, pero eso es distinto a que esta Diputación, cuando se debata, por ejemplo, sobre salvamento marítimo, tenga que hacer algún tipo de aportación, o bien económica, o colaboración en ese sentido, son cosas muy distintas, nosotros no estamos debatiendo sobre esta cuestión, y de hecho estamos debatiendo sobre ella, estamos dispuestos a votar dos de los puntos que no nos obligan a adoptar ningún tipo de medida en algo que no tenemos competencia, pero eso es distinto a que nosotros tengamos que tomar parte, como digo, en aquello, y no quiero ser pesado, en lo que no tenemos competencias. Muchas gracias.

Sra. Muíño Filgueira

Efectivamente, siguiendo un poco la estela de Bernardo, decir que si se plantea esa retirada y que realmente no es plato de nuestro gusto no poder dar respaldo a lo que se reivindica. Luego también un poco por apuntar, porque sí que hablando de que somos la Comunidad más inclusiva del Estado español, sí que me gustaría un poco matizar ese dato del 92% del alumnado integrado, integrar no es incluir, integrar es estar en un centro educativo, sin ser un alumno más, estar integrado, además de estar presente en un centro, quiere decir que formas parte de la dinámica de los centros, que estás aprendiendo con todos tus compañeros y compañeras y que tienes a tu disposición todos los recursos que precisas para poder aprender y avanzar en compañía con el resto. A mí me entran dudas de ese 92% si estamos hablando de alumnado matriculado en primaria y si se incluyen los datos de secundaria, y también me falta mucha información cualitativa que es la que realmente nos da derecho a hablar de inclusión y, ya digo, estar incluido no es estar matriculado en un centro, habla de las medidas de apoyo que recibes, de los recursos que tienes a tu disposición, y de tu grado de relación, participación y avance educativo.

Entonces, me genera muchas dudas ese dato, por lo cuantitativo y porque me falta mucha información cualitativa y eso, que una vez más refrendar nuestro compromiso y apoyo a una educación pública e inclusiva, que respete los derechos de todos y todas y aprender en la misma escuela.

Sr. Lema Suárez

Entendiendo que a partir del que se expuso en este debate, en el que resta de mandato no se traerán acuerdos la este Pleno por el cual a Diputación de A Coruña se vaya a manifestar o asumir competencias que no son propias, entendiendo que a partir del que se manifestó en este debate, eso no va a acontecer, estoy seguro de que aproximadamente en menos de un mes acontecerá el contrario pero, efectivamente, entiendo que el mayor, lo que pretendemos, el objetivo, es que se apruebe esta moción en defensa de una enseñanza pública de calidad y de atención a la diversidad. Por lo tanto, bajo esta premisa que comenté antes de que las personas que nos pidieron que retiráramos, en virtud de la no competencia o de la competencia impropia de la Diputación de A Coruña para informar sobre lo estado de atención a la diversidad en la educación primaria atendiendo la ese principio, en el futuro entiendo que se comprometen los compañeros del Partido Socialista y el Partido del BNG a no traer la este Pleno ninguna moción que vincule a la Diputación de A Coruña más allá de sus competencias, que son las que son, entonces, bajo ese principio que aquí se expuso, que os aseguro que tardará muy poco tiempo en perder efecto, compañeros, en bien del interés general, estoy seguro que a esta entidad le interesa sobre todo ese aspecto de denuncia y ese aspecto de manifestar la necesidad de atender mejor las necesidades de diversidad en la atención primaria, retiramos entonces este tercer punto de la moción para que así pueda ser aprobada. Gracias.

Sra. Gallego Neira

Esto sí que ya es de risa, no se puede enmendar la moción durante el Pleno, pero el Sr. Lema acaba de llamar a todas las asociaciones que presentaron esta moción para ponerse de acuerdo, ya le dijeron todas que puede retirar el tercer punto. No entiendo que el tercer punto sea asumir ninguna competencia impropia, porque por lo que yo leo es que el Gobierno provincial se ponga en contacto con centros educativos de la provincia para obtener información para saber cómo están los centros educativos. No la quieren obtener porque yo entiendo que le van a decir lo mismo que dice el Ministerio, no lo mismo que dice el PP, lo dice el Ministerio, la Comunidad Autónoma que tiene el mayor porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales integrado, quiere decir, integrado, obviamente, entonces, esto sí que ya es de risa, e imaginamos, ¡cómo no!, que tampoco traerán nada que tenga que ver con la Xunta, nada más, solamente competencias municipales, eso es de lo que se va a tratar las mociones en este Pleno, de aquí a las elecciones autonómicas, estoy casi segura. Muchas gracias.

Sr. García Seoane

Iba a explicar mi voto. Me alegro que sacaras esa parte tercera, que es la discordante, y por tanto que se tiene que aprobar, porque es cierto que se están sufriendo en los colegios unas situaciones tremendas por padres que tienen niños con problemas, yo estuve en la Xunta y tengo que decir que me atendieron, pero parcialmente, denunciando

casos de estos. Y también llevamos a nuestro Pleno la denuncia de las asociaciones de padres y madres que sufren los consecuencias de ese abandono en muchos colegios de nuestras Comunidad. Por lo tanto, yo creo que esto es una competencia, indudablemente de los que estamos aquí, pero no es una competencia de la Diputación de invertir dinero en la educación. Yo lo dije aquí en el Pleno pasado y lo vuelvo a repetir, creo que cada palo, como dice el otro, que aguante su vela. Y ya digo, me alegra que sacara esto porque es muy importante la moción, es muy importante aprobarla.

Yo iba a decir que están las ANPAS, que en el caso de Oleiros luchan a destajo, están los sindicatos que tienen el deber de trabajar en este aspecto, los sindicatos de maestros, y los ayuntamientos, ante todo, por defender a sus vecinos. Pero, bien, me alegro que lo retiraras, y simplemente iba a explicar mi voto y queda claro.

Sr. Fernández Piñeiro

Muy brevemente, no sé si es que no me expliqué bien, o no se quiere entender lo que dije.

Nosotros nos podemos manifestar sobre muchos asuntos que afecten al conjunto de la ciudadanía aunque no tengan competencia con la Diputación, pero lo que dice el acuerdo, Sra. Gallego, y también es casualidad que coincidan los dos en el mismo argumento, pero lo que dice el acuerdo es "El Pleno insta al Gobierno provincial y al área de Bienestar Social y Educación a ponerse en contacto con los centros educativos de la provincia...", por lo tanto, hay que poner a alguien a hacer ese trabajo, y mientras hace ese trabajo deja de hacer el suyo, que sí es competencia de esta Diputación "...sobre esta problemática, y reunirse con la Xunta de Galicia de cara a encontrar una solución". Nosotros lo que podemos hacer es instar a la Xunta de Galicia a que se reúna con los actores implicados que serán, como bien decía el portavoz de Alternativa dos Veciños, las ANPAS, los docentes de los centros, todos aquellos que intervienen, pero no la Diputación, eso es lo que estamos diciendo.

Claro que seguiremos hablando de muchas cuestiones que no tengan que ver con las competencias directas de esta Diputación, pero siempre y cuando afecten a los vecinos, pero eso es muy distinto a que la Diputación vaya a tomar parte en ellas, eso fue lo que dije y lo vuelvo a repetir. Pero que quede claro, claro, seguiremos hablando de la Xunta, evidentemente, y de otras muchas cuestiones, pero eso no tiene nada que ver con que nosotros vayamos a adoptar acuerdos que nos impliquen en aquellas cuestiones en las que nosotros no tenemos competencias, y pienso que queda suficientemente claro, otra cosa es que no se quiera entender, pero hasta ahora me expreso más o menos.

Se vota la moción, retirando el punto 3.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: 14 diputados (PP9
Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Altántica y

Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ATLÁNTICA EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE CALIDAD Y DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
El curso escolar empieza este año ahfondando en la precarización de la enseñanza pública. Así, la atención a las necesidades educativas especiales continúa siendo el ámbito de la educación más golpeado por los recortes del gobierno Feijoóo, al cargar con la mayoría de las plazas docentes eliminadas en nuestra ciudad: 3 de audición y lenguaje, 3 de pedagogía terapéutica y diversos apoyos en infantil. Una situación que afecta a varios centros de educación infantil y primaria de la provincia de A Coruña.

Debido a estos recortes, diversas asociaciones de madres y padres decidieron tomar medidas y llevan semanas demandando de la Xunta de Galicia una solución. Lamentablemente la respuesta de esta Administración fue articular "medidas correctoras" que no solventan la problemática, tal y como trasladan las distintas asociaciones. En este momento, la administración autonómica está enviando profesorado en jornada reducida, cuando en años anteriores trabajaba en régimen de jornada completa. Es evidente que se trata de un parche, no de articular derechos.

Este modo de proceder ahonda en la conculcación del derecho constitucional a una educación de calidad y en igualdad de condiciones, y ataca uno de los elementos básicos para la reducción del fracaso escolar: el labor de orientación y atención a las necesidades especiales del alumnado más desfavorecido.

Recientemente, varios expertos en derechos humanos concluyeron que en el Estado español existe segregación y exclusión del alumnado con discapacidad, lo que equivale a violaciones muy graves del derecho a la Educación. Este informe del Comité de la ONU, sobre los derechos de las personas con discapacidad, solicitaba una serie de medidas, en consonancia con el ODS número 4, que lamentablemente siguen sin cumprirse.

En este informe también se hace mención a que las actuales políticas educativas están perpetuando un modelo médico de la discapacidad. Según esta premisa, el "problema" se encuentra en las personas, porque son ellas las que tienen que luchar contra su discapacidad con tratamientos médicos. Mientras, la sociedad carece de responsabilidad a la hora de combatir la discriminación que padecen estas personas.

Nuestro sistema educativo necesita incrementar su calidad, incorporar nuevos perfiles profesionales que contribuyan a atender a un alumnado con un perfil cada vez más diverso y complejo, renovar los cuadros de personal promoviendo la jubilación anticipada, y hacer de la formación un instrumento útil para garantizar la adecuación del sistema y de sus profesionais a las nuevas demandas.

Frente a los recortes y a las políticas que apostaron por desprofesionalizar al profesorado, apostamos por empoderar a las profesionales de la educación para, de esta forma, poder garantizar el derecho a una educación de calidad para todas e todos.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial da Marea Atlántica propone al Pleno la adopción de los

siguientes acuerdos:

1.- El Pleno de la Diputación manifiesta su firme apoyo a la enseñanza pública de calidad y a la atención a la diversidad en los centros educativos de la ciudad y rechaza los recortes en el cuadro de personal de profesorado previsto para el curso 2019/2020 en los Centros de Educación Infantil y Primaria de la provincia de A Coruña.

2.- El Pleno insta a la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia a garantizar la calidad de la escuela pública en los centros situados en la provincia de A Coruña, revertiendo los recortes realizados en este curso en los cuadros de profesorado de los centros educativos de la ciudad para, de este modo, evitar un daño irreparable tanto al servicio público educativo como al propio ejercicio del derecho fundamental a la educación del alumnado."

Moción del Grupo Provincial Popular con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer

Sr. Presidente

Hay una moción del Grupo Provincial Popular con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que en principio se retirará, entiendo yo, porque fue presentada lógicamente antes de la declaración institucional. Vamos a votar la retirada.

Se aprueba por unanimidad la retirada de la moción.

Sr. Presidente

Una tercera moción, la segunda del Grupo Provincial Popular, en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución.

Moción del Grupo Provincial Popular en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º," Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza." en su titulo Primero " De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.
A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y

reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.
Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que " los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.
Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Por todo ello, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad

5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

Sr. Fernández Angueira

Muchas gracias, Sr. Presidente. Muy buenos días a todos y a todas.

Se presenta esta moción porque entendemos que los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado los protege y que garantiza sus derechos. Nuestra Constitución, en el artículo 27 dice "Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza." en su titulo primero " De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontraran en un plano de igualdad es fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas defendieron con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Con todo, el último proyecto de ley del partido socialista -la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la Ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art. 26º.3 establece que " los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" generaron una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro. Lo cierto es que intentó corregirlo, y ratificó posteriormente la capacidad actual de los padres a escoger el centro educativo.

Ignoró también la Ministra que el artículo 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que los poderes públicos deben garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Por todo ello, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido de la obligación y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente acuerdo:

En primer lugar, respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia

emanada del Tribunal Constitucional en relación con el artículo 27, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y el derecho a la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo harmónico de ambos derechos.

Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizan a sus hijos.

Defender la red de centros concertados como garantías de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como fue manifestado por el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de éstas en el ejercicio del derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada, que tengan ambas los recursos necesarios que aseguren este derecho.

Promover y apoyar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando su carácter propio, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con entera libertad

Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantías de la libertad de elección de las familias.

Respetar y cumplir el artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del artículo 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

Y, por último, dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española. Muchas gracias.

Sr. Lema Suárez

Entiendo que es el argumentario del Grupo Provincial, simplemente con una apelación al ámbito de competencias casi que se exime de debatir sobre el contenido de esta moción. En todo caso, por hablar sobre la moción, esta invocación del Partido Popular a la Constitución, la parte del contenido de la Constitución, yo creo que es una lástima que no la extiendan a otros títulos y a otras secciones de la Constitución, como aquellas que tienen que ver con la garantía del empleo digno, del acceso a la vivienda, o con una fiscalidad progresiva, al contrario, la verdad es que en el último de los puntos, cuando menos observamos que el Partido Popular repite todos los días la necesidad de bajarle impuestos a según quién.

En principio, eso, lamentar, por tanto, que este constitucionalismo no se extienda a la totalidad de los títulos y del contenido de la Constitución que, la verdad es que tiene otras

partes que francamente a nosotros nos interesan más que esta, que entendemos que es un elemento derivado del momento en que se promulgó, o que se aprobó la Constitución en el que, efectivamente, la vinculación del Estado con la iglesia pensamos que aún recogía una tradición larga, no exactamente democrática, entendemos que en el futuro sería conveniente ahondar en la separación entre iglesia y Estado.

Si únicamente se refiriera a esta cuestión, la de la libertad de los centros para incluir la formación religiosa en su currículo, tal y como dice la Constitución, aún bien, pero lo cierto es que, a partir del tercer punto de la moción del Partido Popular, ya se incluyen lo que viene a ser una apología, o una defensa de la red de enseñanza que no es pública, que es privada o es concertada, y que desde luego no aparece en ningún artículo de la Constitución y además contra la que estamos, por supuesto, políticamente en contra.

También me sorprende, lo cierto es ese principio ideológico del liberalismo de la defensa de la elección individual, porque yo creo que si lo extrapolamos del ámbito individual al ámbito de las libertades colectivas, yo estoy seguro que el Partido Popular ya tendría problemas. Yo creo que son sonoros y conocidas las voluntades de intromisión en el diseño del currículo educativo de ciertas Comunidades Autónomas en ciertas cuestiones. Entonces, una vez más, si defendemos ciertos capítulos de la Constitución, defendamos también aquellos otros, que tal vez no estamos tan de acuerdo con ellos, pero que no obstante, para nosotros tienen un contenido político más relevante, y también si estamos por este principio de la libertad, de la libertad de los centros para diseñar su currículo, pues ¡caramba!, cuando en ámbitos más amplios, como son los de las comunidades autónomas, ustedes no paran de interponer, denunciar y hacer campaña en contra del contenido curricular, pues es una lástima que este mismo principio de libertad de elección no se aplique en este caso.

Entonces, insisto, como nosotros estamos a favor de la separación de iglesia y Estado, como además pensamos que esta moción se ampara en este título de la Constitución, para intentar colar lo que es una defensa de la educación pública y concertada, que entendemos que no debe de ser una prioridad del Estado y de las diferentes administraciones, y como pensamos que finalmente aquí también se amparan ciertas prácticas con las que estamos completamente en contra, una de ellas, por ejemplo, la segregación del alumnado, en razón de su género, que no deja de chocar o de ser hasta cierto punto contradictoria con la declaración institucional con la que se abrió este Pleno, pero bien, ya sería estirar demasiado el debate, supongo. Por todos los motivos expuestos, nuestro Grupo vota de manera contraria a esta moción.

Sra. Muíño Filgueira

En la exposición de motivos hablamos de derechos y hacemos una defensa a utranza del derecho a los padres para escoger aquel modelo o tipo de educación que más se alinea con los valores familiares o que les interesa para sus hijos. Realmente estamos poniendo por encima un derecho individual o familiar por encima de lo que serían los derechos, un derecho colectivo que es el de tener acceso a una educación digna, de calidad y dirigida a todo el alumnado.

Efectivamente, esta libertad de elección está garantizada por la Constitución y, efectivamente, nadie pone en cuestión que cualquier familia pueda escoger donde quiere

que se eduquen sus hijos pero, desde luego, como hay que planificar, organizar y decidir, no tiene por qué ser con el dinero de todos, con nuestros impuestos. Nuestro posicionamiento es claro, nosotros apostamos por una escuela pública y podemos defender el modelo de concierto, siempre y cuando, desde la red de enseñanza pública se haga precisa, tal y como fue en su momento inicial, dar cobertura a plazas a las que no se puede llegar desde los centros públicos, pero en ningún momento podemos dar respaldo a que sean criterios solo de unos pocos los que vayan a decidir la oferta de plazas que se hace a nivel de educación.

En relación al contenido, evidentemente, en relación a la cuestión de educación religiosa o de cualquiera..., nosotros expresamos nuestro máximo respeto a las diferentes creencias religiosas, espirituales, pero también entendemos que se trata de cuestiones más propias del ámbito privado de cada quién, y nuestro posicionamiento es claro en la defensa de una enseñanza laica.

Resulta curioso, supongo que es un poco en la antesala de la modificación de la actual Ley vigente de educación LOMCE, que lo que nos está poniendo nerviosos es un poco la cuestión de financiación a una red de centros concertados que, evidentemente, no son para todo el mundo, ya que no todas las familias están en disposición de escoger a qué centro ir, según la distancia que hay al domicilio, si tienen que costear el desplazamiento, o según que circunstancias, como por ejemplo si observamos el porcentaje de alumnado extranjero que acude a centro públicos en Galicia representa el 85,8%, y en la enseñanza concertada nos limitamos a un 12% y también son datos del Ministerio de Educación, que supongo que son tan válidos como los anteriores.

Nosotros no coincidimos en la forma ni en el fondo con el espíritu de esta moción, defendemos una enseñanza pública, de calidad, que garantice los derechos de todo el alumnado, con los recursos necesarios, y efectivamente, una enseñanza laica. Por todo esto, nuestro posicionamiento va a ser en contra de esta moción.

Sr. Fernández Piñeiro

Nosotros también adelantamos nuestro voto en contra porque esta moción nace de una controversia artificial, es decir, en ningún momento peligra la enseñanza concertada tal y como lo entendemos, y nace de una interpretación interesada, con un interés simplemente político, de unas declaraciones de la ministra que lo único que hizo fue reproducir un poco, digamos la jurisprudencia, la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional y más de treinta sentencias sobre este tema. Los conciertos educativos están pensados para que en el supuesto de que no haya, o la demanda, perdón, de plazas sea superior a la oferta, se pueda concertar con otros centros, y ahí los padres sí tienen derecho a elegir entre el centro público o el concertado, pero si llevamos al límite la aplicación de la propuesta que hacen ustedes, imaginemos que en un centro educativo público de cualquiera de nuestros pueblos hay 300 plazas, pero como los padres tienen derecho a elegir dónde quieren escolarizar a sus hijos, imaginemos que hay 600 solicitudes, pues entonces hay que cumplir con ese derecho, que según ustedes tienen, que no es así, porque ya lo dice el Tribunal Constitucional, y habría que darle más plazas de las que el centro pueda asumir. Eso está pensado para que en el supuesto de que haya un exceso, repito, de demanda, y la oferta no pueda cubrirla, entonces sí que podrá haber conciertos. Pero lo que dijo la ministra fue, ni por asomo puede decirse que el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir centro educativo, podrían ser parte de la libertad de enseñanza. Estos hechos, los

de elegir centro, formarán parte de los derechos que pueden tener los padres, madres, en las condiciones legales que se determinen, pero no es emanación estricta de la libertad reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española, de esto da cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional de 1981, y a partir de esa sentencia hay otras veintinueve más que van en esa misma dirección.

Por lo tanto, repito, es una moción que no tiene ningún sentido, porque está basada en algo que no es verdad, y en algo que no se dijo, y en una situación de supuesto ataque o peligro en la enseñanza concertada, que no es verdad, por lo tanto no podemos manifestarnos lógicamente a favor de ésta. Muchas gracias.

Sr. Fernández Angueira

Por lo referido por Marea Atlántica, decía usted que le encantaría hacer el debate sobre otros temas que le parecen más interesantes. El debate hoy aquí de la moción se trata de un debate de derechos y de libertades, no se trata de un debate más que de la educación y de la libertad. Cuando usted quiera debatir de otros temas, debatiremos de otros temas, el PP no se va a esconder para debatir ningún tema, sino vamos a debatir con usted, y vamos a debatir con gusto.

La constancia de los colegios concertados, decía Bernardo que está reflejado en muchas sentencias, pero en el preámbulo de la Ley del 85, en la LODE, incluye el concierto con otros centros, es la Ley orgánica del derecho a la educación.

Con respecto a lo que nos decía la portavoz del Bloque, estamos hablando de derechos, de los derechos encuadrados entre el artículo 14 y el artículo 32, derechos y libertades fundamentales, no son derechos individuales, como usted refería, sino que se trata de derechos en los que está interesada toda la sociedad, y el derecho, tanto a la educación, como a la libertad, a la elección de los padres de centro educativo, está así recogido. Ahora, las interpretaciones pueden ser múltiples, no lo entienda usted como un privilegio, sino entienda realmente como una libertad, como defensores de libertades.

Nos decía el portavoz socialista que nace de una preocupación, claro que nace de una preocupación, nace de una preocupación que, además, alimenta la ministra en sus declaraciones. Habla de una sentencia del 81, pero lo que se pretende es modificar un artículo 109 que lo que va es a recortar los derechos y las libertades de los padres. Si eliminamos el derecho de las familias a la hora de la programación, lo que estamos es ignorando lo que piensan los padres en ese momento, en el momento de elegir centro educativo para sus hijos.

Esa decisión de modificar el artículo 109 de la LOMCE lo que hace es cuestionar y limitar la elección de las familias. La escuela pública en nuestro país sigue siendo mayoritaria, representa más de un 67%, pero no es la única que garantiza ese derecho a la educación, existen otras opciones, otros modelos educativos, y esos modelos educativos deben de existir dentro de la propia enseñanza pública, pero también dentro de la enseñanza concertada, y ese derecho a la educación lo garantizan ambas redes.

Entonces, como Grupo Popular, defendemos la primacía del conjunto del sistema educativo, en el que ambas redes, tanto la escuela pública como la concertada, sostenida

parcialmente con fondos públicos, se complementen, y eso también así fue señalado por el Tribunal Constitucional.

Nos hablan usted de diferentes sentencias, yo también puedo nombrarle sentencias de la Comunidad Valenciana, 499/2018, a 210/2018, y Sevilla, 798/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 323/2015, que no hacen otra cosa que consagrar esa libertad que está recogida en el artículo 27 de la Constitución. Muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

La sentencia del Tribunal Constitucional, que es el que interpreta la Constitución, no es el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ni de Valencia, ni mucho menos, del 13 de febrero de 1981, en el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica de estatuto y centros escolares, en el fundamento jurídico 7 circunscribe el derecho de crear centros educativos al derecho de enseñar con libertad y al derecho a elegir la formación religiosa y moral que desean para sus hijos, en ningún momento el Tribunal Constitucional indica que forma parte de la libertad educativa el derecho a elegir ese centro. Es más, en el fundamento jurídico 8 el propio Tribunal establece que el derecho de los padres a decidir la formación religiosa y moral de sus hijos, que sus hijos han de recibir, consagrado por el artículo 27.3 de la Constitución, es distinto del derecho a elegir centro docente, y esto lo dice el propio Tribunal Constitucional, que es el que en su caso tiene fundamentada ya esa doctrina.

Les voy a poner un ejemplo, que les parecería si mañana traemos una moción aquí para que los vecinos de un pueblo puedan solicitar que en lugar de ir a un centro sanitario público quieran ir a uno privado, y que la Xunta esté obligada a pagarles en cualquiera de los centros privados de sanidad que hay en esta ciudad, seguramente ustedes dirían que eso no puede ser, y yo diría, pero yo tengo libertad, no, es igual de absurdo, y la ley ahí es muy clara, otra cosa es que ustedes lo que pretendan es favorecer la enseñanza privada frente a lo público, que es una cuestión muy distinta que nada tiene que ver con este debate, pero de lo que estamos hablando aquí es de lo que dice la ley, y la interpretación de la ley, que la hace el órgano que tiene la competencia para hacerlo, que es el Tribunal Constitucional, dice lo que dice, y que esa libertad de elegir un centro sólo es en unas circunstancias concretas, no en cualquier circunstancia, porque sino imaginen ustedes lo que supondría eso en la mayoría de los pueblos de este país, con que se junten 20, 30 padres y quieran concertada, hay que hacerla así, no tiene ningún sentido, a menos que se pretenda favorecer la enseñanza concertada, o la enseñanza privada, que es algo muy distinto de lo que se está diciendo en esta moción. Muchas gracias.

Sr. Fernández Angueira

Vamos a ver, la enseñanza concertada, como le decía antes, fue incluida en el año 1985 en la LODE, y esta es una Ley orgánica del derecho a la educación, que fue incorporada por el PSOE. Las enseñanzas que nos pretenden dar desde el Partido Socialista cuando nos hablan del Tribunal Constitucional, efectivamente, afirmó textualmente la ministra que ni por asomo se puede decir que el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir centro educativo, podrían ser parte de la libertad de enseñanza que emana del artículo 27 de la Constitución española.

Los derechos de los padres, la ministra demostró en muchas ocasiones que lo que se está haciendo es cuestionar la libertad de enseñanza, se equivoca, afirma que la elección de las familias no es un derecho, ni se enmarca en la Constitución, y yo creo que eso está más que recogido, no solo por todas las interpretaciones, desde el artículo 14 hasta el artículo 32 de la Constitución española, sino por el Tribunal Constitucional.

También se pretende eliminar la demanda social como factor a valorar en la programación de los puestos escolares, es decir, que según el Partido Socialista, no se van a tener en cuenta las elecciones de los ciudadanos en la educación para fijar dónde deben estar esas plazas. Por otra parte, decir que la Administración tiene que garantizar el derecho a la educación, el acceso universal a la enseñanza, que es cierto, pero sólo con sus centros, eso no lo es, no existe de esta manera una debida educación pública. Lo que no se puede es falsear la historia, decir que la concertada nació para la escolarización, donde la pública no llegaba, simplemente basta leerse el preámbulo de la LODE, como vuelvo a repetir, del Partido Socialista, para ver que su origen está en el ejercicio de la libertad de enseñanza, de la elección del tipo y modelo de la educación, distinto a la de los centros de titularidad de administración pública, y no en el derecho a la educación. No recuperemos esa idea errónea de que la concertada es subsidiaria de la pública ni complementaria, existe abundante, como refiere usted, jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Frente a esta postura, usted refiere al Constitucional, frente a esta postura desde el PP discrepamos completamente, porque consideramos que es un derecho que deriva de la libertad de enseñanza, no es cierto que la red concertada pueda o no pueda, como señaló la ministra en su primera comparecencia, porque sino el Gobierno ignoraría esa libertad de enseñanza. Hay que recordar que cuando el PSOE recurrió ante el Tribunal Constitucional de determinados artículos de la LOMCE no recurrieron el artículo 109 porque saben que la programación en la enseñanza da las costas a las familias, sin considerar sus demandas, y vulnera este principio constitucional fundamental. Sólo decirle que desde el PP no vamos a dejar de buscar un acuerdo en materia educativa, pero un acuerdo que se fundamente en el pacto constitucional, en una reforma del artículo 109.2, excluyendo a las familias y a su decisión respecto a la libertad, como mínimo cuestiona ese pacto constitucional en materia educativa. Muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor. 14 diputados (PP)

Votan en contra: 16 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: ningún diputado

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Ben Otero

Muy brevemente, gracias, presidente, voy a ser muy breve, porque no quiero alterarle la agenda de todo el mundo.

En nombre del Grupo Provincial Popular le hago el siguiente ruego: es de vital importancia mantener en buenas condiciones los viales que transcurren por todos los municipios, sean de la titularidad que sean, para eso no sólo es preciso el reasfaltado de las

carreteras, sino también un correcto mantenimiento de las cunetas. Las dos arterias fundamentales del Ayuntamiento de Oroso son, por una parte, la nacional 550, de titularidad del Ministerio de Fomento, y por tanto el Gobierno de España en la anterior legislatura, con independencia del color político de quien gobernara en el Ayuntamiento de Oroso, de forma individual el Grupo Popular y después de forma conjunta, se pidió una mejora de estas, y por otra parte la DP 3801, es otra arteria principal de este ayuntamiento que une el núcleo urbano de Sigüeiro, con 8 de la 11 parroquias que conforman el Ayuntamiento de Oroso, A Gándara, Puerto Avieira, Vilarromarís, Senra, Cardama, Os Ánxeles, Calvente, Pasarelos y Marzoa que utilizan esta vía de titularidad provincial para llegar a sus viviendas. En el tramo que transcurre por el Ayuntamiento de Oroso, es una vía de alta densidad de tráfico y con un trazado con bastantes curvas, como bien saben. Consideramos que tiene dos puntos en los que urge realizar una actuación:

1. El Puente Arderiz que une las parroquias de Senra y Os Ánxeles. Esta, no tiene un ancho suficiente para que circulen dos vehículos al mismo tiempo. Consideramos desde el Grupo Provincial Popular que este hecho debe ser enmendado a la mayor brevedad, procediendo a ampliar el puente y eliminar la incomodidad y el peligro que supone para los conductores.

2. Es en el puntos kilométricos 11 y 12 donde existe un punto negro, en el que son múltiples las salidas de vías que se producen desde hace años, por lo que consideramos preciso buscarle también una solución a este punto negro por una razón de pura y exclusiva seguridad vial.

Por eso, desde el Grupo Provincial Popular y en su nombre este diputado le realiza el siguiente ruego:

1.- Que se le encomiende al responsable de Vías y Obras, la elaboración de un proyecto en su calidad de titular de la carretera DP-3801, para la ampliación de la de Ponte Arderiz (km. 10-11).

2.- Que le encomiende al responsable de Vías y Obras, la elaboración de un proyecto en su calidad de titular de la carretera DP-3801, para la búsqueda de una solución para el punto negro situado entre los kilómetros 11 y 12.

Nada más y muchas gracias.

Sr. Fernández Angueira

Una pregunta referente a las obras de ampliación de la carretera de la Diputación provincial, de 7402, de Martelo a Augasantas.

De fecha 22 de marzo de este año en la página web de la Diputación de A Coruña, en sección “Noticias”, se publicó la siguiente noticia: “La Diputación invertirá 1,2 millones de euros en las obras de ampliación del DP 7402 de Martelo a Aguasantas, en Rois”.

El proyecto acaba de ser aprobado en la comisión de Vías y Obras y será refrendado por el pleno del 29 de marzo.

La Diputación destaca el "carácter estratégico" del proyecto para vertebrar las comunicaciones en el sudoeste de la provincia de A Coruña.

El Gobierno provincial presidido por Valentín González Formoso invertirá 1.233.924 euros en las obras, de los que 1.150.071 € se destinarán a la financiación de los trabajos y 82.852,66 a las expropiaciones de 31.000 metros cuadrados de terrenos necesarios para su ejecución.

Las obras consistirán en la ampliación del vial en los 2,5 kilómetros, que discurren entre los PK 0 000 y 2 543, dotándolo de una calzada de 7 metros de ancho con arcenes laterales de medio metro en cada una de los márgenes. Además se ejecutarán mejoras puntuales en el trazado, como la rectificación de algunas curvas, que junto con el mayor ancho de la plataforma contribuirán a incrementar la seguridad de la circulación.

Usted, destacó el "carácter estratégico de este proyecto", porque contribuirá a vertebrar las comunicaciones en el sudoeste de la provincia de A Coruña, concretamente de las comarcas de Noia y Padrón, ya que la carretera 7402 sirve de conexión de la carretera autonómica AC-301 (Padrón- Aguasantas), con la AC-543 (Santiago-Noia) y también la futura autovía de Noia, lo que en la práctica supone conectar estas comarcas de la forma más corta, ágil, segura y efectiva a través de este conjunto de carreteras. Debido a la estrechez y el mal estado del firme de la carretera actual, muchos vehículos utilizan actualmente itinerarios alternativos para hacer este trayecto, como la carretera de Os Ánxeles (AC-300), que suponen un rodeo de hasta 30 kilómetros. Además, la ampliación de la plataforma del vial permitirá su uso por parte del tráfico pesado, ya que los camiones evitan actualmente circular por esta carretera puesto que en los tramos más estrechos apenas permite el cruce de dos camiones actualmente. Las obras incluirán la construcción de un nuevo sistema de drenaje transversal de la calzada, la instalación de tuberías de pluviales con un diámetro mínimo de 30 cm que deberán garantizar la estanqueidad, la canalización eléctrica para el alumbrado público y la renovación de la señalización horizontal y vertical.

El proyecto fue aprobado por unanimidad en el Pleno del 29 de marzo de 2019, e insisto, destacó el carácter estratégico de este proyecto.

En este momento, el pésimo estado en el que se encuentra la citada carretera y como titular de esta Diputación, nuestro Grupo considera que urge la aplicación de medidas de urgencia para incrementar la seguridad de la circulación ya que la calzada lleva años en unas deplorables condiciones, incrementadas en época invernal con la caída de lluvia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y ya transcurridos 8 meses desde el citado acuerdo plenario, en nombre del Grupo Popular provincial le hago la siguiente pregunta:

¿Cuándo ha pensado la Diputación de A Coruña, plazos y momentos, iniciar las obras de ampliación de la carretera referida 7402 de Martelo a Aguasantas, en Rois? Muchas gracias.

Sr. Presidente

Gracias a ti. Esa obra, efectivamente que es una obra estratégica en el sureste de la provincia, conecta varias localidades a través de una vía que tiene un tráfico importante, una

demanda histórica, que viene de hace muchas corporaciones provinciales, pero por unanimidad de esta Corporación decidió acometer una inversión importante de más de un millón de euros, concretamente un millón trescientos mil euros, que va a ampliar esta plataforma vial, pero que en cualquier caso, como bien sabes, la tramitación administrativa, y como siempre nos recuerda la portavoz del Partido Popular, con razón, debe ser muy escrupulosa, evidentemente, y por lo tanto, la media de tramitación de una licitación con una expropiación previa, siempre que no haya cesión o puesta a disposición por parte de los ayuntamientos afectados, que en este caso son varios, la media está en 432 días, con lo cual lo que espera desespera, pero lo importante creo aquí es que se decidió por parte de la Corporación acometer una obra, una infraestructura vial muy importante, por lo tanto, dentro de la agilidad que queremos aplicar a este expediente, como al resto, que son estratégicos, en cualquier caso hay que ser escrupuloso al respecto. Por lo tanto, esperemos que sea en el período más breve posible, pero lo tendremos debidamente informado al respecto.

Sin más asuntos que tratar la Presidencia da por finalizada la sesión a las 13:38 horas.